

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA IZTAPALAPA

**DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES
DEPTO. DE FILOSOFÍA
LICENCIATURA EN HISTORIA**

**PODER POLÍTICO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN EL VALLE
DE MEXICALI: EL CASO DE LA COMPAÑÍA DE TERRENOS Y
AGUAS DE LA BAJA CALIFORNIA, S. A. (1917-1929)**

Asesor: Dr. Luis Aboites Aguilar



Verónica Jazmín Buitrón Hernández

26 de marzo, 1996.

**A las mujeres y hombres que luchan por ser congruentes y dignos ante
sus propios ojos**

Índice

1. INTRODUCCIÓN	5
2. LA DÉBIL “FEDERALIZACIÓN”: UNA PANORÁMICA NACIONAL	15
2.1 El problema del reparto del agua	25
2.2 El cobro de impuestos: otra dificultad	29
3. EL VALLE DE MEXICALI	34
3.1 Geografía Histórica	37
3.2 Las propiedades norteamericanas en el Valle de Mexicali	38
3.3 La formación de Mexicali: como ciudad, como municipio y como capital	42
3.4 Agricultura: el boom algodonero	48
4. LA “FEDERALIZACIÓN” DE LOS RECURSOS HIDRÁULICOS EN EL VALLE DE MEXICALI	51
4.1 Conflictos entre la CTABC y la CRL	51
4.2 La presencia creciente de la SAF	63
4.3 Los conflictos entre el Ayuntamiento y la SAF	70
5. CONCLUSIONES	78
6. FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA	84
6.1 Archivos	84

6.2 Bibliografía	84
6.2.1 Legislativos	84
6.2.2 Sobre marco histórico	85
6.2.3 Sobre usos del agua	86
6.2.4 Mexicali	86
6.2.5 Hemerografía	87

Siglas

AGN	Archivo General de la Nación
AHA	Archivo Histórico del Agua
CDC	California Development Company
CRL	Colorado River Land Company, S. A.
CTABC	Compañía de Terrenos y Aguas de la Baja California, S. A.
SAF	Secretaría de Agricultura y Fomento
SF	Secretaría de Fomento
SITBC	Sociedad de Irrigación y Terrenos de la Baja California

1. Introducción

Al hacer una investigación encuadrada dentro del proceso revolucionario mexicano es inevitable retomar las reflexiones aportadas por Alan Knight para comprender las diferentes concepciones proporcionadas por diversos autores en torno a la Revolución Mexicana.¹ Primeramente Knight hace una crítica detallada de los autores que califican a la Revolución Mexicana como una gran rebelión, en tanto que no se logró

una transformación de la estructura básica de la sociedad, y los patrones de riqueza y de distribución de las ganancias, modificando la naturaleza de la dependencia económica del país respecto al mundo exterior.²

A este respecto Knight muestra, que aunque Ruiz indica que la Revolución Francesa sí transformó a Francia, terminando con el Antiguo Régimen al reemplazarlo por un Estado capitalista conducido por la burguesía, recuerda que los cambios se manifiestan mediante procesos y no por acontecimientos aislados. Además considera que bajo las condiciones establecidas por Ruiz, solamente la revolución socialista encuadraría en ese concepto.

Knight tampoco considera a la Revolución Mexicana como nacionalista, pues los caudillos que llegaron al poder no buscaron la independencia económica de los Estados Unidos, sino que por el contrario para los años veintes la dependencia del exterior se incrementó, concretamente en el comercio y en la inversión extranjera y norteamericana, en particular.³

También señala que aunque Cockroft, Gilly y Ruiz rechazan la noción de revolución burguesa, Knight indica un sentido en el que sí puede ser considerada como tal, en tanto que dadas las circunstancias de producción mercantil ampliada, movilidad del trabajo y acumulación de capital, producto de la ruptura del viejo régimen como consecuencia de la movilización y de las revueltas populares

dio un impulso decisivo al desarrollo del capitalismo mexicano y de la burguesía mexicana, un impulso que el régimen anterior no había sido capaz de dar.⁴

¹ Knight, "La Revolución Mexicana", 5-32.

² Ruiz, , *The Great Rebellion*, 3 y 4. En Knight, "La Revolución Mexicana", 6.

³ Córdova, *La ideología* , 160, 248.

⁴ Knight, "La Revolución Mexicana", 30.

Esta burguesía fue la que tuvo la capacidad de concretar un proyecto político y económico, teniendo como fundamento la revolución agraria, que promovió el desarrollo del capitalismo.

Por otro lado, Knight rechaza la explicación en la que se da por sentado que la revolución estableció un régimen bonapartista en el que el estancamiento de las fuerzas de clase permitió a los caudillos sonorenses asumir el control político. Knight explica que para que eso fuera posible era necesario una burocracia definida y fortalecida, reflejo de un Estado fuerte, pero

Sencillamente, el Estado mexicano de los años veinte era demasiado débil para erigirse por encima de las clases como lo hizo Bonaparte; y el hecho de que el Estado no era agente de una sola clase hegemónica indica menos su relativa autonomía, que su papel como objeto y víctima de un conflicto de clase.⁵

Dada su debilidad, el recién formado Estado mexicano de los años veinte necesitaba del reconocimiento norteamericano,

El Estado que dirigían los sonorenses en los años veinte era precario, y su autoridad estaba amenazada por el caudillo y por la Iglesia católica; su supervivencia dependía del favor de Washington, y su carácter, según James Wilkie era aún básicamente “pasivo”.⁶

Después de hacer una revisión historiográfica detallada de la Revolución Mexicana, Alan Knight ofrece sus propias conclusiones. Aun y cuando indica que los conceptos bajo los que ha sido explicada la Revolución mexicana son ajenos a la realidad mexicana, adoptados de fuera para explicar el proceso mexicano, no deja de compararlo con la Revolución China, la Revolución Rusa y la Revolución Francesa. Afirma que para que un movimiento pueda distinguirse de una revolución, de un golpe de Estado y de una rebelión, debe interrelacionar tres elementos

Estos elementos son: i] genuina participación masiva; ii] la lucha entre visiones e ideologías rivales (que pueden o no estar basadas en la lucha de clases: no desearía excluir movimientos multclasistas de persuasión nacionalista o religiosa: el Puritanismo inglés, el Risorgimento italiano, los movimientos nacionales anticolonialistas) y iii] una batalla consecuyente y seria por la autoridad política.⁷

⁵ Knight, “La Revolución Mexicana”, 9.

⁶ Wilkie, *The Mexican Revolution*, 37, 62-65. En Knight, “La Revolución Mexicana”, 15.

⁷ Knight, “La Revolución Mexicana”, 10.

También explica las particularidades de la Revolución Mexicana, para ser considerada como tal. La primera particularidad a la que se refiere Knight es la existencia de movimientos populares a lo largo del país y que han sido descalificados por carecer de un proyecto de cambio a nivel nacional, como en el caso de los zapatistas o los villistas, pero que según Knight eran viables en la medida en que promovían el cambio una vez establecido un compromiso con sus seguidores, lo que los hacía efectivos aunque no estuvieran apegados a una posición ideológica

Los zapatistas carecieron tal vez del refinamiento ideológico de Flores Magón, pero hicieron mucho más por desgarrar el viejo orden e intentar la creación de algo radicalmente distinto. Y este algo radicalmente diferente, aunque no fue el socialismo, sí presentó un rígido contraste al status quo porfiriano. El zapatismo, y muchos movimientos menores similares, luchaban por la implementación de una visión alternativa que pudiera obtener una acendrada lealtad popular.⁸

Podemos concluir que para Alan Knight la fuerza y la autonomía de los movimientos populares son los factores más importantes de la Revolución Mexicana. Para él la Revolución Mexicana fue un movimiento popular masivo en el que se enfrentaron grupos hostiles, clases e ideologías que revelaron de manera dramática la quiebra del antiguo régimen.

La caracterización de este trabajo se ubica principalmente en los años veintes, época que se distingue por dos tipos de cambios

A nivel formal —el nivel de las leyes, los decretos, la política oficial y las disposiciones constitucionales— el grado de cambio *real* puede exagerarse con facilidad. Es cierto, la nueva Constitución prometía cosas buenas, “antecediendo a la Constitución Soviética”; y el nuevo régimen estaba imbuido de retórica populista.⁹

Además, también se dieron cambios políticos y económicos. En relación a los primeros, se presentaron en la medida que se eliminaron a los enemigos del movimiento constitucionalista, es decir, a los miembros de la élite porfiriana.

En cuanto a las relaciones de producción y/o las estructuras económicas, se trastocó el orden establecido, ya que la hacienda porfiriana, aunque no dejó de existir sí vivió una tendencia hacia su disolución y aunque los terratenientes regresaron a sus dominios después de la época armada, su producción no recuperó su estado anterior, ya que se habían

⁸ Knight, “La Revolución Mexicana”, 12.

⁹ Knight, “La Revolución Mexicana”, 18.

introducido nuevos valores en contra de los grandes latifundios que justificaban la constante presión de los agraristas.

los terratenientes regresaron para enfrentarse a un nuevo ambiente: habían perdido prestigio, no podían recuperar el apoyo seguro de un Estado y de un gobierno federales, y tuvieron grandes dificultades para recuperar sus tierras de manos de líderes campesinos ahora más concientizados y con una mayor experiencia.¹⁰

Ante los cambios promovidos por la reforma agraria, la sobrevivencia de los terratenientes significó adaptarse al nuevo orden de cosas alterado por el movimiento revolucionario

En México, como en América Latina, por lo tanto, la consecuencia económica más grande y más clara de la reforma agraria fue la racionalización de la agricultura de los fundos; la conversión obligada de los hacendados “tradicionales” (esto es, “feudales, “semifeudales” o “precapitalistas”) en empresarios “modernos”, capitalistas.¹¹

Una vez revisadas las disertaciones de Alan Knight sobre la Revolución Mexicana, quisiera concretarme en el concepto de Estado débil mexicano pero desde una óptica nueva para la historia política, que es la que el estudio de la distribución de los recursos hidráulicos en aquella época nos permite conocer.

El objetivo de esta investigación es conocer en qué forma y en qué medida los factores políticos y sus actores influyeron en la distribución de los recursos hidráulicos, entre los diferentes sectores de la sociedad a partir de 1917 y hasta 1929, en el periodo de la Post-Revolución temprana, época que se caracteriza por la dispersión del poder entre diversos grupos regionales y locales y , al mismo tiempo, por el inicio del proyecto de centralización política a cargo del ejecutivo federal.

La necesidad de fortalecer al ejecutivo federal se tradujo paulatinamente en el fortalecimiento de todas las instancias del gobierno federal, incluida la Secretaría de Agricultura y Fomento (SAF) quien tenía encomendada la reglamentación y distribución de los recursos hidráulicos.¹²

¹⁰ Miller, “An agrarian”. En Knight, “La Revolución Mexicana”, 21.

¹¹ De Janvry. En Knight, “La Revolución Mexicana”, 29.

¹² Los antecedentes de esta secretaría se encuentran en la Secretaría de Fomento porfiriana que cesó sus funciones el 31 de diciembre de 1914; a partir de esta fecha y hasta el 31 de diciembre de 1917 fue sucedida por el Ministerio de Agricultura y Colonización. La SAF nació el 31 de diciembre de 1917.

Las funciones de la SAF tenían un sustento legal que venía de la época porfiriana, en particular, de la ley del 5 de junio de 1888, la del 13 de diciembre de 1910, y ya en el periodo revolucionario, por el artículo 27 constitucional, en el que se fortalece la propiedad de la nación sobre los recursos naturales.¹³

Con la implementación de las leyes de 1888, 1902, 1904 y 1910, se hicieron distinciones acerca de los aprovechamientos hidráulicos que eran de propiedad federal, de los que eran propiedad de los estados y aun y cuando se siguió dejando en manos de los gobiernos locales la solución de los problemas que surgieran, la tendencia de estas leyes era la de centralizar la reglamentación y distribución de los recursos hidráulicos. En este mismo sentido la Ley agraria de la soberana convención revolucionaria, se incluye en esta federalización al declarar en el artículo 32 que todas las aguas utilizadas para cualquier uso eran de propiedad nacional, incluyendo las que habían sido consideradas de jurisdicción de los estados.¹⁴

La tendencia a la “federalización” de los recursos hidráulicos también se encuentra establecida en la Constitución de 1917, en la que la nación resultaba ser la propietaria originaria de la mayor parte de sus recursos y al gobierno federal, su único administrador.¹⁵ Debemos entender por “federalización” la iniciativa del gobierno federal por tener bajo su único dominio el control de los recursos hidráulicos. Esto es importante que se tenga claro, porque desde otro punto de vista “federalización” puede significar lo contrario, es decir, fortalecer a los gobiernos de los estados para resolver los problemas dentro de sus jurisdicciones. En la vida diaria encontramos una contradicción con las leyes, ya que aunque existía una tendencia general hacia la reglamentación federal, ésta en la práctica era aplicada por los gobiernos locales. Esto nos muestra la inconsistencia y la enorme distancia entre las leyes y la realidad, como se mostrará en el trabajo.

¹³ Véanse las opiniones de Herrera y Lasso y de Kroeber a este respecto; las citas más precisas aparecen más adelante.

¹⁴ Córdova, *La ideología*, 471-477.

¹⁵ Sánchez Rodríguez, “La herencia”, 51, destaca: “la promulgación del artículo 27 constitucional y otros más de la Constitución de 1917 es sólo la cúspide de una tendencia hacia el fortalecimiento del Estado, claramente definida en el siglo pasado y que culmina en el presente siglo XIX con el predominio del Ejecutivo Federal sobre los estados miembros de la Federación y del Estado como institución política por encima de la sociedad civil”,

Después del periodo presidencial de Venustiano Carranza que se vio interrumpido en mayo de 1920 cuando fue asesinado, Álvaro Obregón se dio a la labor de conciliar los intereses de los caudillos ávidos de poder que finalmente lo apoyaron en su candidatura para el periodo de 1920-1924 o bien, de desterrar a los caudillos que obstaculizaran su proyecto.¹⁶ Ese fue el destino de Félix Díaz.

Esta situación propició que el Ejecutivo se fortaleciera a través del Gobierno Federal mediante las Secretarías de Estado que se dedicaban a atender las necesidades nacionales y a administrar los recursos, situación que se consolidó durante el gobierno de Plutarco Elías Calles (1924-1928).¹⁷

Una de estas necesidades, la que es el punto focal de esta investigación, fue la de distribuir y administrar los recursos hidráulicos desde el centro. Esta tarea fue encomendada a la SAF, creada en diciembre de 1917.¹⁸

Al centralizar la administración, reglamentación y toma de decisiones, se vieron disminuidos los poderes que en sus localidades ejercían los ayuntamientos y los gobiernos de los estados de la federación, es decir, estos gobiernos quedaron supeditados a un poder central y ya no tenían la capacidad legal para resolver los problemas que surgieran en sus jurisdicciones.

En una dirección similar se vieron perjudicados los usuarios del agua, en particular los propietarios de mercedes de agua, como denunciaron muchos de ellos a la misma secretaría:

En abril de 1925 Manuel Isita y Rubio, albacea de la testamentaria de Fernando Rubio, interpuso un amparo contra la SAF y contra el presidente de la república por habersele indicado que debía legalizar sus derechos conforme a las nuevas disposiciones que declaraban de propiedad nacional el arroyo de la quinta Nicolás y Anexas, en el estado de Guanajuato.¹⁹

¹⁶ Para mayor información ver Matute, *La carrera*, 65.

¹⁷ Para Córdova el Estado populista surgido de la revolución sustentado en la Constitución de 1917 “tenía dos misiones principales, reivindicación de la propiedad privada para promover el capitalismo y, la realización de las reformas sociales, los poderes extraordinarios conferido al Ejecutivo convertían al presidente de la república en la figura central de todo el organismo político y social”. Córdova, *La ideología*, 262.

¹⁸ La nueva ley de secretarías de estado, publicada el 31 de diciembre de 1917 establece la competencia de la nueva Secretaría de Agricultura y Fomento. *Diario Oficial*, 693-698.

¹⁹ AHA, Aprovechamientos Superficiales, caja 670, exp. 9752, fjs.1-4.

En la vida cotidiana la situación era muy distinta. Los gobiernos locales no se mostraron complacidos ante la nueva legislación y en muchas ocasiones siguieron manejándose de manera autónoma para distribuir el agua de los ríos, así como para cobrar impuestos a los concesionarios de agua, siendo ellos los beneficiados de las recaudaciones. Esta condición, que tenía su origen en el siglo XIX, se mantenía fuertemente arraigada, dadas las relaciones de beneficio establecidas entre los usufructuarios y los gobiernos locales. Por el contrario, al establecerse una reglamentación general se limitaban estas relaciones y sus consecuentes ganancias.

Es importante destacar la resistencia de los usuarios a pagar impuestos de acuerdo con los derechos que debían ser solicitados previamente a la SAF, ya que los títulos que pudieran haberles otorgado sus ancestros resultaban obsoletos según las nuevas leyes. Estos trámites eran tardados y perjudicaban sus minas, industrias rústicas y cosechas.

En innumerables ocasiones el gobierno federal, a través de la SAF, instó a los gobiernos locales, principalmente a los municipales, a no inmiscuirse en asuntos que eran de la exclusiva competencia de la SAF, como vehículo del gobierno federal. En la información recabada encontré que los gobiernos municipales insistían en cobrar impuestos para fortalecer a la tesorería del mismo ayuntamiento, argumentando que los ingresos que tenían les eran insuficientes para sufragar los gastos requeridos por su localidad.

Por otra parte, las instancias con las que contaba la SAF para hacer cumplir las disposiciones especificadas en el artículo 27 constitucional, no eran suficientes para controlar la situación a nivel nacional. Ante la resistencia de los usuarios para darse por enterados de las disposiciones federales, la SAF recurrió a los ayuntamientos para establecer contacto con los usufructuarios de las aguas, con el fin de dar trámite y seguimiento a los contratos.

De manera particular, las autoridades del ayuntamiento tenían la ventaja de conocer el entorno y a sus habitantes y fueron definitivamente una gran ayuda para la SAF en la medida en la que permitieron mantener cierto control sobre los usuarios. De esta manera la SAF se veía obligada a mantener buenas relaciones con los gobiernos locales y de mostrarse en ocasiones hasta condescendiente y tolerante al no imponer todo el peso de la ley con aquellos que desobedecieran las disposiciones del artículo 27, pues esto no convenía a los

intereses del gobierno federal. Lo anterior será demostrado en el desarrollo de la investigación.

Si la “federalización” de las aguas contaba con el respaldo legal correspondiente, en la práctica los miembros del gobierno federal y de la SAF se veían frenados para hacer cumplir la ley, ante la resistencia de la sociedad y de los gobiernos municipales y estatales pues a partir de la Constitución de 1917 se debía hacer uso del agua después de haber solicitado los derechos correspondientes. Las leyes desconocían títulos de derechos otorgados con anterioridad —como las mercedes de agua concedidas en el siglo XVI por los gobiernos novohispanos—, por otro lado la SAF exigía la tramitación de contratos conocidos con el nombre de concesiones para poder utilizar agua para diversos usos: domésticos, para las industrias mineras, hidroeléctricas, azucareras, entre otras pero fundamentalmente para dotar de agua a los cultivos agrícolas, que desde esas épocas comprendían la actividad económica básica de la sociedad mexicana..

Este proceso de “federalización” se estudiará más detalladamente en el Valle de Mexicali, región singular dadas sus características. Por ser un área geográfica de rasgos específicos que la distinguen de otras áreas del país, por un lado su escasa precipitación, la aridez de su terreno y la cercanía al río Colorado enclavado también en los Estados Unidos. Situación que generó disputas entre ambas federaciones por el usufructo del agua. Esta última condición fue determinante a grado tal que el control y distribución del agua fue un arma estratégica para cultivar algodón en los Valles Imperial y de Mexicali, regiones que paulatinamente se destacaron como importantes productores de la fibra, repercutiendo sus ganancias a las economías de sus estados pero impactando de manera importante en los ingresos de sus países. Incluso fueron un elemento esencial para la fabricación de telas durante la Primera Guerra Mundial, dada la buena calidad del producto y el bajo costo del mismo.

El proceso de federalización de los recursos se fue logrando de manera paulatina y se presentará de la siguiente manera.

En el primer capítulo de esta investigación se ofrece una panorámica nacional en la que se muestra la tendencia a la centralización de los recursos hidráulicos, dejando para el segundo capítulo la explicación del contexto del municipio de Mexicali. Finalmente, una vez definido el contexto del Distrito Norte del territorio de Baja California y particularmente del Valle de Mexicali, en el tercer capítulo se explicarán las relaciones entre las dos grandes compañías norteamericanas, la dueña de casi todo el Valle del Mexicali: la Colorado River Land y la compañía distribuidora de agua: la Compañía de Terrenos y Aguas de la Baja California, así como los conflictos suscitados entre ambas por el control del agua. Finalmente se mostrará la búsqueda de la “federalización” de los recursos hidráulicos a través de la SAF, para reglamentar el uso y la distribución del agua en Mexicali, así como conocer el papel del gobierno del Distrito Norte de Baja California en este proceso.

La elección del periodo 1917-1929 obedece en primer lugar a la promulgación de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos en el mismo año de 1917, que es un parteaguas en la historia mexicana contemporánea en vista de que estableció las bases para el surgimiento de un nuevo Estado mexicano, una vez que el antiguo régimen se había dado por concluido junto con su último defensor: Porfirio Díaz. Por su parte, el año de 1929 fue elegido para cerrar el periodo por ser el 6 de agosto de ese año cuando se introdujo una nueva ley de aguas, la de 1929 que vino a derogar a la ley de aguas del 13 de diciembre de 1910.

La mayor parte de la información que sustenta este trabajo proviene principalmente del AHA y en menor medida del AGN, de fuentes bibliográficas contemporáneas y de la época ; fuentes hemerográficas como el *Diario Oficial de la Federación, Excélsior* y de las revistas *Irrigación en México* e *Ingeniería Hidráulica en México*, que se encuentran resguardadas en la biblioteca del AHA.

Por último, quisiera agradecer a mis maestros de mi querida Universidad Autónoma Metropolitana - Iztapalapa, al doctor José Rivera Castro que me ayudó a reencontrarme con mi vocación por la historia en el inicio de la carrera, a la doctora Sonia Pérez Toledo quien me inició en el oficio del historiador y me contactó para integrarme al proyecto del Archivo Histórico del Agua, al doctor Federico Lazarín, quien me compartió sus experiencias como historiador en formación cuando me desanimaba por mi inexperiencia. Al Maestro Arturo

Saavedra por su entusiasmo en la enseñanza de la historia y a todos mis profesores muchas gracias.

También quiero agradecer a la Comisión Nacional del Agua (CNA) y al Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS) la oportunidad brindada a los estudiantes de historia para integrarnos al proyecto del Archivo Histórico del Agua (AHA), en el que hemos visto crecer y consolidarse un proyecto fundamental para la historia mexicana, en donde nos hemos adentrado al conocimiento de la historia a través de un ángulo poco explorado, el de los usos del agua.

Particularmente deseo agradecerle a la responsable del AHA, licenciada Rocío Gamiño Ochoa por el apoyo que me brindó en todo momento para realizar la investigación; a la bibliotecaria del AHA, Amparo Ibarra por su gran interés y colaboración para encontrar información sobre el Valle de Mexicali no sólo en la biblioteca del AHA, sino en la Biblioteca Nacional y en el Colegio de México, y especialmente al doctor Luis Aboites Aguilar, mi director de tesis, mi más respetuoso agradecimiento por dedicar tiempo a esta investigación y por transmitirme mucho de sus conocimientos en la historia, por sus críticas, sus consejos, su gran paciencia y su confianza en mi trabajo. A todos ellos, a mis compañeras y compañeros de proceso histórico y personal que me han enseñado a aprender de toda situación que se presente y que me han invitado a liberarme de mis prejuicios para continuar aprendiendo, mi más sincero agradecimiento.

2. La débil “federalización”: una panorámica nacional

Aunque el interés de esta investigación se centra en la región bajacaliforniana del Valle de Mexicali, considero de gran importancia proceder primero a ofrecer una panorámica nacional sobre el avance y obstáculos de la federalización de los recursos hidráulicos en el periodo 1917-1929, para comprender así la influencia ejercida por los poderes locales y estatales y por los grandes usuarios, en oposición al gobierno federal.

La información recabada revela la condición de autonomía que imperaba en los municipios y en los gobiernos de los estados, al tiempo en que la SAF intentaba consolidarse y hacer cumplir las facultades estipuladas por la Constitución y las leyes vigentes.

Aunque para hacer una aseveración categórica habría que hacer una investigación concienzuda en cada área geopolítica, la intención es establecer un punto de partida, para ahondar en el proceso de centralización política. Tema innovador en la medida que nos permite reconstruir la historia de nuestro país desde el espectro de la distribución del agua y que nos conducirá a una mejor comprensión del periodo 1917-1929, con otro hilo conductor.

Para entender la constante intervención de los municipios en los asuntos de la competencia del gobierno federal, quisiera explicar primeramente que los municipios tuvieron una injerencia marcada en los asuntos del agua dentro de sus jurisdicciones, desde tiempos coloniales, es decir, tenían a su cargo la administración de todos los asuntos de sus localidades, de manera tal que a ellos correspondía solucionar en principio todos los problemas sobre reparto de aguas.²⁰

²⁰ En 1898 el municipio de Tacubaya publicó las Bases para el Servicio de Agua Potable en ese lugar, estableciendo las condiciones para concesionar el agua. Esto nos muestra la trascendencia y el poder que tenían algunos municipios. Ávila González, “Crecimiento”, 50-51.

Ernesto Galarza, en su libro *La industria eléctrica en México*, señala que los municipios, si bien estaban restringidos a sus jurisdicciones, gozaban de casi completa autonomía frente a los gobiernos de los estados, y más aún, ante el gobierno federal.²¹ Una vez que la dominación española terminó, las municipalidades continuaron concediendo mercedes, cobrando tributos y ejerciendo el dominio sobre el uso del agua.²² Al final del siglo XIX hubo diversas leyes que rechazaban el control que ejercían los municipios. Así encontramos la de 1895 en Michoacán, Guanajuato en 1902 y Puebla en 1904, que buscaban prohibir la facultad de los ayuntamientos para otorgar concesiones de agua. De manera progresiva los presidentes municipales adquirieron poder dentro de sus regiones en la medida que compartían intereses con las oligarquías locales. Esta situación hizo difícil eliminar repentinamente los intereses originados desde tiempo atrás.²³

En marzo de 1926, la SAF pedía al presidente municipal de Nogales, Veracruz, que se abstuviera de dictar disposiciones sobre aguas de jurisdicción federal de la laguna de Nogales, lo que se hacía del conocimiento de los administradores de la fábrica Mirafuentes y Cervecería Orizaba, S. A de la misma jurisdicción. Al explicar al presidente municipal lo sucedido, el secretario Luis L. León le reiteraba que el ayuntamiento carecía de facultades para dictar órdenes sobre la laguna de Nogales, ya que había sido declarada de propiedad nacional.²⁴

En este expediente se demuestra cómo los municipios hacían caso omiso de las disposiciones provenientes de la federación. Esto es aún más claro si atendemos la fecha: 1926; habían transcurrido casi diez años de la promulgación de la Constitución y el gobierno federal estaba imposibilitado en los hechos para controlar las decisiones que se continuaban adoptando en las localidades.

²¹ Galarza, *La industria eléctrica*, 132-133.

²² Las mercedes de agua, se refieren a los derechos legados desde la época colonial, que permitían hacer uso del agua por tiempo indefinido.

²³ Además de que algunos presidentes municipales eran terratenientes, “En términos generales, se observó que después del triunfo militar de la Revolución se creó una nueva capa de jefes revolucionarios, o personas estrechamente ligadas a ellos, que encontraban en la posesión de tierras uno de los atributos más importantes de su nuevo status social”. Krauze, *La reconstrucción*, 107. Creo que debe incluirse que la posesión del agua; al estar estrechamente ligada con la tierra, contribuía al status social de los caudillos.

²⁴ AHA, Aprovechamientos Superficiales, caja 279, exp. 6748, fjs: 2, 3 y 5. Oficio remitido por el oficial mayor de la SAF, del 18 de marzo de 1926 dirigido al presidente municipal de Nogales, Veracruz.

Otro ejemplo en este mismo sentido se plantea en la siguiente queja. En oficio dirigido al secretario de Agricultura y Fomento, el día 20 de febrero de 1928, algunos usuarios que no dan sus nombres para no tener problemas con las autoridades le hacen saber al secretario que el ayuntamiento de Camargo, Chihuahua “continúa vendiendo el agua para los solares que están dentro de la población”. Denunciaban que el ayuntamiento no tenía concesión para aprovechar la corriente del río Conchos; manifestaban también que “nos perjudicamos mucho teniendo que pagar cada año mucho dinero por el agua para nuestros solares...”²⁵

No sólo los municipios se vieron limitados en su poder con la expedición de las leyes de 1888, 1902, 1904 y 1910 sino que también el poder que poseían los gobiernos de los estados se vio disminuido, ya que en ellas se hacían distinciones acerca de los aprovechamientos hidráulicos que eran de propiedad federal de los que eran propiedad de los estados. En ese sentido, considero importante ampliar la postura planteada por Ernesto Galarza, quien señala que los gobiernos de los estados buscaban tener el control que habían tenido los municipios durante la época colonial. Mas es preciso distinguir que si bien los gobiernos de los estados abolieron la capacidad de los municipios para otorgar concesiones, el desplazamiento de los municipios se llevó a cabo a través de leyes y decretos que buscaban concentrar el poder en el gobierno federal, no en los gobiernos de los estados.²⁶

Además de lo anterior, es preciso discutir con detenimiento el proceso legal de federalización de las aguas. Ese proceso arranca con la ley del 5 de junio de 1888 en la que encontramos una tendencia hacia una reglamentación federal de los recursos hidráulicos. Esta ley consideraba del dominio, control y vigilancia del gobierno federal los ríos, arroyos, lagos y lagunas que fueran límite entre dos o más estados; los lagos y ríos interiores que fueran navegables, los mares territoriales, los esteros y lagunas ubicados en playas; de esta manera, los propietarios particulares de terrenos y aguas que brotaran o corrieran en sus dominios y que estuvieran en esas circunstancias, comenzaron a ver restringido el uso del agua.²⁷

²⁵ AHA, Aprovechamientos Superficiales, caja 215, exp. 5158, f. 2.

²⁶ El poder de los municipios permanecía para principios de siglo, en el caso del Distrito Federal se expidió en marzo de 1903 la ley de organización política y municipal del Distrito Federal que declaraba que los prefectos además de ser los jefes de los ayuntamientos, estaban facultados para supervisar el cumplimiento de los deberes de las corporaciones, para que “asumieran de manera abierta la administración de los servicios municipales, e inclusive el orden público. En Ávila González, “Crecimiento”, 22.

Por su parte, en la ley de 1894 emitida por el Congreso de la Unión se autorizaba al ejecutivo federal para hacer concesiones a fin de aprovechar las aguas de jurisdicción federal en riegos y en la industria, especialmente la hidroeléctrica.²⁸ Asimismo se establecían las condiciones para otorgar no sólo contratos-concesión de aguas sino para facilitar el aprovechamiento de ese recurso a usuarios diversos, a fin de propiciar el desarrollo del sector industrial, principalmente fomentando el crecimiento de las industrias hidroeléctricas que se vieron beneficiadas de las garantías otorgadas por el poder ejecutivo, como la importación libre de derechos de maquinaria, exención de impuestos federales durante cinco años, derechos de ocupar terrenos baldíos “para la construcción de canales, presas y diques” y el derecho de expropiar propiedades particulares para construir obras de beneficio público.²⁹

En la ley sobre régimen y clasificación de Bienes Inmuebles Federales se incluyen como bienes de la nación todos los ríos, lagos, playas, puertos, bahías que fueren navegables de acuerdo con las condiciones establecidas en la ley sobre Vías Generales de Comunicación (1888), además de incluir otros aprovechamientos como las playas, lagos, puertos, bahías y ríos que corrieran entre dos o más estados.³⁰ Asimismo, se definieron de manera más precisa las normas para las concesiones de las aguas y se consideraron por primera vez en el derecho hidráulico mexicano “que las aguas consideradas como propiedad de la Nación eran inalienables e imprescriptibles”.³¹

Con la ley del 13 de diciembre de 1910 se definen de propiedad federal un mayor número de aprovechamientos hidráulicos:

²⁷ “En 1888 se promulgó una ley sobre vías generales de comunicación, que incluye entre éstas, colocándolas bajo el dominio del Estado, casi todas las corrientes importantes del país. Consagró el sistema de concesiones y confirmaciones de las aguas federales para su aprovechamiento, revolucionando la antigua jurisprudencia sobre la materia que sostenía la preeminencia de los derechos de los ribereños...” Herrera y Lasso, *Apuntes*, 14.

²⁸ “La ley de 6 de junio de 1894 que facultaba al Ejecutivo Federal a hacer concesiones a particulares y a compañías para el mejor aprovechamiento de las aguas de jurisdicción federal, en riego y como fuerza motriz...” Sánchez Rodríguez, “La herencia”, 53.

²⁹ Lanz Cárdenas, *Legislación de aguas, I*, 386. Kroeber, *El hombre*, 197. Señala que en esta ley había cierta confusión legal pues “Daba a las autoridades federales el poder para regular el uso de los ríos sólo dentro del Distrito Federal y en los Territorios, mientras que la ley anterior de 1888 había establecido el ámbito del poder federal de una manera mucho más amplia, que se aplicaría a cualquier río que se definiera como localizado dentro de la jurisdicción federal.

³⁰ *Diario Oficial*, 18 de diciembre de 1902. Lanz Cárdenas, *Legislación de aguas, I*, 402- 403.

³¹ En Lanz Cárdenas, *Legislación de aguas, I*, 41.

las de los mares territoriales, las de los esteros, lagos y lagunas que comunican con el mar; las de los ríos, lagos y cauces en general y otras corrientes cuyos lechos en su totalidad o en parte sirvan de límites entre los estados o territorios o países vecinos, y cuando se extiendan o pasen de un estado a otro; las de los afluentes directos o indirectos de estas corrientes; las de los lagos y lagunas que comuniquen con los ríos y lagos ya mencionados; las de los ríos, lagunas y cauces en general situados en el distrito y territorios federales.³²

Herrera y Lasso destaca:

Esta amplia clasificación, como se ve, pone bajo la jurisdicción de las autoridades federales prácticamente todos los recursos de agua con que cuenta el país, debiendo considerarse esas aguas como de dominio público y de uso común, siendo en consecuencia inalienables e imprescriptibles.³³

En pocas palabras, en esta ley, se hacía manifiesta una tendencia más evidente del control del gobierno federal sobre los recursos naturales de la nación, desplazando a los gobiernos locales, como parte del proceso de “federalización”, ya que se veía concluido al establecer nexos directos con los usufructuarios.³⁴

Pero con el artículo 27 de la Constitución de 1917, aunque se plantea que la nación es la dueña absoluta de todos los recursos naturales incluyendo al agua, se hace una consideración muy importante:

[La Nación] ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas [de las aguas] a los particulares constituyendo la propiedad privada además tiene: el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público...³⁵

Sin embargo, el proceso de centralización de los recursos hidráulicos si bien se vio concluido en una primera fase con el artículo 27 constitucional, a partir de este se crearon una serie de leyes y decretos que dieron las especificaciones a seguir para centrar el dominio de los recursos en el gobierno federal. En este sentido podemos citar al decreto del 6 de julio de 1917 en cuanto al cobro de impuestos y a la nueva ley de secretarías de Estado que

³² Herrera y Lasso, *Apuntes*, 137.

³³ Herrera y Lasso, *Apuntes*, 137. En este párrafo el autor analiza la precisión de la ley del 13 de diciembre de 1910, en donde se dejan bajo el dominio de la nación todos los recursos naturales, incluida el agua, condición que perdió el artículo 27 constitucional al dejar lugar para que ciertos recursos fueran dejados bajo la propiedad de particulares, aunque de dominio público.

³⁴ Según Sánchez Rodríguez la imposición que ejerció concretamente el poder ejecutivo por encima de los gobiernos de los estados se llevó a cabo “restándoles facultades legislativas y administrativas y estableciendo una relación clientelar entre los miembros de la clase política, cuya cadena y principal eje motor terminaba en la presidencia de la República”, 52. Los más destacados juristas de principios de siglo se mostraban en franco desacuerdo con la legislación de las aguas. Kroeber, *El hombre*, 191.

³⁵ El artículo 27 es un retroceso en la delimitación de propiedad federal de las aguas, ya que se excluyen los aprovechamientos torrenciales, es decir, los aprovechamientos que se forman con el agua de las lluvias. En Herrera y Lasso, *Apuntes*, 142-143.

decretaba la creación de la SAF, en sustitución de la Secretaría de Fomento porfirista. Fue la SAF a quien se encomendaba el cobro de impuestos correspondientes a los usufructuarios de las aguas, dependiendo del uso que se les diera.³⁶

Pero en la práctica los municipios y gobiernos de los estados detentaban el dominio del agua y la SAF se encontraba imposibilitada para ejercer control pleno en todos los rincones del país. Por un lado, el presupuesto que se destinaba a la SAF —concretamente para obras de irrigación— apenas se había incrementado para el año de 1918 a dos millones de pesos en lugar de los doscientos mil pesos asignados en el año anterior, además de que contaba con pocos empleados a sus órdenes.³⁷ En este sentido he encontrado que se repiten los nombres de los ingenieros que se encargaban de realizar las inspecciones en las obras hidráulicas y en los mismos aprovechamientos (ríos, lagos, manantiales, presas). La información que nos proporcionan los expedientes muestra la necesidad de la SAF de apoyarse en los municipios, de manera tal que pudieran hacer llegar a los usuarios toda la correspondencia relacionada con la tramitación de concesiones, permisos de construcción para obras hidráulicas o para legalización de derechos, o bien para indicar a los interesados el monto por impuestos y los adeudos vencidos.

Tal es el caso que se plantea en el municipio de Tetela del Campo, Puebla, en donde el subsecretario de la SAF pedía al presidente municipal que entregara un oficio dirigido al representante de la Compañía Metalúrgica de Covadonga ya que la SAF desconocía su domicilio.³⁸

³⁶ En cuanto al cobro de impuestos, fue el Decreto del 6 de julio de 1917 el que establecía la renta federal sobre uso y aprovechamiento de las aguas públicas sujetas al dominio de la federación.

³⁷ Los presupuestos asignados a la SAF, eran menores en relación con otras secretarías que eran primordiales, dada la situación política. Así encontramos que las partidas otorgadas para la Secretaría de Guerra en el año de 1922 eran de 100 millones de pesos, mientras que la SAF tenía asignados apenas 8 millones de pesos. AGN, Galería 3, Fondo Obregón-Calles, 104-p-38. *Excelsior*, 6 de enero 1918. Para el año de 1923 en memorándum dirigido a Álvaro Obregón, Adolfo de la Huerta le comenta “Todas las partidas de gastos extraordinarios pueden reducirse mínimum y principalmente en [la Secretaría de] Guerra la partida de impuestos debe quedar intocada. Además si nos proponemos todas las secretarías suprimir al personal sobrante economizaremos el doble de lo que rendiría los descuentos que se aplicaron al presupuesto actual sobre todo en las Secretarías de Comunicaciones y de Agricultura y Fomento en donde una legión de pseudo ingenieros reciben sueldos alrededor de mil pesos cada uno sin traer ningún beneficio inmediato a la Nación”. En AGN, FOC, Paq. 18, Leg. 11.104-p-38. De lo anterior se deduce que para el año de 1923, más que haber una burocracia limitada en la SAF, lo que faltaba eran ingenieros bien capacitados y con experiencia suficiente para llevar a cabo las funciones que la SAF requería.

³⁸ AHA, Aprovechamientos Superficiales, caja 143, exp. 3308, f. 3. Oficio del 2 de noviembre de 1917 dirigido al presidente municipal de Tetela del Campo, Puebla, por parte del Subsecretario de la SAF.

Otro caso muy similar, en el sentido de solicitar información a los municipios, es el suscitado en Querétaro. Por medio de oficio del 20 de junio de 1928 dirigido al presidente municipal de Tequisquiapan, la SAF solicitaba información para conocer si Juvencio Domínguez efectivamente ya no hacía uso de las aguas del río y desde qué fecha aproximadamente, y si había construido obras hidráulicas definitivas o provisionales.

A su vez el presidente municipal José G. Gami contestaba el 4 de julio de 1928, informando que las obras que utilizaba Domínguez eran deficientes por haberse construido desde el siglo pasado.³⁹

En los años veintes, los municipios continuaban disponiendo del agua que legalmente no les correspondía, incluso la vendían a los concesionarios, como se muestra en los siguientes casos.

En oficio dirigido al gobernador del estado de Michoacán por el subsecretario de la SAF, con fecha 8 de julio de 1926, Ladislao Palacios se quejaba de que el presidente municipal de Irimbo y Sacramento Romero, del municipio de Sengui arrendaban las aguas del río, siendo que la comunidad de Irimbo tenía derechos legalmente adquiridos de los manantiales La Silleta y Cerro Colorado, que habían sido otorgados por la SAF. Manifestaban que Romero “ha construido bordos y desviado la corriente”.⁴⁰ El representante solicitaba que se impidiera al municipio hacer uso de esas aguas y de desviar el cauce del río. El 2 de agosto de 1926 el presidente municipal de Irimbo se defendía manifestando que el representante de los vecinos aprovechaba ilegalmente el agua de esos manantiales. Por su parte, Palacios, representante de la comunidad de Irimbo, solicitaba a la SAF que no concediera permiso al presidente municipal para arrendar aguas, sino que el reparto se hiciera por medio de un Comité Administrativo elegido por los mismos concesionarios.

³⁹ AHA, Aprovechamientos Superficiales, caja 4237, exp. 56874, fjs. 12 -13.

⁴⁰ AHA, Aprovechamientos Superficiales, caja 268, exp. 6461, fj. 6.

El 23 de agosto del mismo año, el subsecretario de la SAF, José G. Parres aclaraba al presidente municipal que:

Aunque de acuerdo con la ley de aguas vigente corresponde a la Secretaría de Agricultura y Fomento la vigilancia y reglamentación de las aguas de propiedad nacional, esta Secretaría aprueba el proceder de Ud., y le da las gracias por auxiliar al Gobierno Federal y procurar además un reparto mejor de esas aguas, evitando la explotación de las mismas por parte de personas que no tienen para ello ningún derecho.⁴¹

En este caso, se deduce la estrecha relación que llegó a tener la SAF con algunos municipios, a grado tal que dejaban en manos de éstos la administración de los recursos mientras entraban en vigencia plena los reglamentos federales.

Se deduce que a cambio del apoyo dado al gobierno municipal de Irimbo, la secretaría se ubicaba en la posibilidad de pedir favores al municipio

2. En vista de las prescripciones de la misma Ley de Aguas he de estimar a Ud. se sirva dar los nombres de todos los usuarios de las aguas de que se trata con el fin de exigir de ellos la legalización de sus derechos y con el fin además de formular un Reglamento que termine con los abusos que Ud. denuncia.⁴²

Desde mi punto de vista, a la luz de la información revisada los gobiernos locales, particularmente los municipios, desempeñaban una función primordial cubriendo la carencia de oficinas de la SAF en los estados, es decir, que los gobiernos municipales fungían como intermediarios entre los usuarios del agua y la SAF.⁴³

Incluso a principios de nuestro siglo, la Secretaría de Fomento recibía los certificados emitidos por parte de los gobiernos municipales, para acreditar y avalar desde la propiedad de sus tierras, hasta las certificaciones de derechos de las aguas que corrieran por determinados ríos. En el municipio de El Fuerte en Sinaloa, el presidente municipal Florencio Delgado expidió un certificado en el que manifestaba que

la avenida del el río el fuerte, acaecida del 11 al 13 de diciembre de 1927, causó la inundación de los terrenos del Valle del río de el fuerte ocasionando la destrucción del sistema de canales y bordos de la hacienda de Constanca.⁴⁴

⁴¹ AHA, Aprovechamientos Superficiales, caja 268, exp. 6461, f. 9.

⁴² AHA, Aprovechamientos Superficiales, caja 268, exp. 6461, f. 9.

⁴³ AHA, Aprovechamientos Superficiales, caja 1028, exp. 14467, fjs. 8 - 9. Por medio de la gestión 182 del 7 de diciembre de 1926, con la que el presidente municipal del lugar remite la lista de usuarios del río Coatán, la SAF descubre que el C. Manuel M. Cepeda era usuario de ese río, gracias a esto la SAF le solicita al usuario legalice su situación como usufructuario del río.

⁴⁴ AHA, Aprovechamientos Superficiales, caja 265, exp. 6381, fjs. 20, 32 y 34.

Ese certificado estaba legalizado por Manuel Páez, gobernador interino de Sinaloa. Con este documento, el usuario pretendía que la SAF lo exentara del pago del impuesto que le correspondía, es decir, la SAF consideraba válidos los certificados expedidos por los gobiernos municipales sin considerar posibles intereses comunes de algunos de los usuarios y el ayuntamiento.

Para el año de 1912 en el municipio de Jacona, Aurelio Garibay se quejaba contra Alejandro Godínez por privar del agua a los agricultores del Barrio de la Virgen, arrojándola al río Celio, en lugar de conducirla al canal del distrito de Zamora. Godínez remitía un testimonio notarial que expresaba que el ayuntamiento de Jacona, representado por su procurador, había concedido el uso de 38 surcos del agua que contenía el remanente que descargaba al río público.⁴⁵

Esta situación se vio disminuida paulatinamente a partir del periodo presidencial de Plutarco Elías Calles prosiguiendo durante el periodo conocido como el Maximato, conforme lo establecía la nueva ley de aguas de 1929. A partir de entonces no se aceptaron tan fácilmente los certificados emitidos por los presidentes municipales o por los gobernadores de los estados. En su lugar la SAF encomendó a sus propios ingenieros —una vez que la burocracia de la SAF se multiplicaba y perfeccionaba— la inspección de los aprovechamientos.⁴⁶

Este cambio sólo fue posible por la diversificación de la burocracia de la SAF, que comenzaba a tener mayor alcance en todos los estados de la república; aun así se siguió recurriendo a los gobiernos locales y éstos siguieron teniendo injerencia en asuntos que eran de la estricta competencia de la SAF.⁴⁷

⁴⁵ AHA, Aprovechamientos Superficiales, caja 265, exp. 6381, f. 4.

⁴⁶ Sin embargo, encontré que para 1934, el presidente municipal de Atlixco, Puebla, certificaba que la Cía. Explotadora y Realizadora de Bienes Raíces, S. A., comenzó las obras ordenadas por la SAF, conforme a las obligaciones estipuladas al otorgar una concesión, pero el certificado no basta, pues se ordena una inspección. AHA, Aprovechamientos Superficiales, caja, exp. 56796, fjs. 126, 127 y 203. He encontrado información indirecta sobre algunas de las funciones que realizaban las agencias generales de la SAF en los estados, tanto en el AGN, pero preferentemente en los expedientes revisados del AHA. Para el año de 1923 se habla de comisiones realizadas por los ingenieros, incluso fuera de su residencia, realizando inspecciones en las obras hidráulicas que se construían.

⁴⁷ Concretamente me refiero a las Agencias Generales en las diferentes regiones del país, que eran las representantes de la SAF en cada estado, es decir una instancia a la que podían acudir los ingenieros y los miembros de la SAF adscritos a un lugar específico. Estas agencias generales debían de dar solución a los problemas, de acuerdo con la línea definida por la SAF.

En 1931, en Villa Aldama, Chihuahua Jesús Falomir se quejaba de que Juan Molina le alegaba que el presidente municipal le había rentado un derecho para hacer uso del agua, perjudicándolo al no tener agua suficiente para regar sus terrenos.⁴⁸

Una vez que se reglamentaban las corrientes, se adoptó la medida de crear las llamadas Juntas de Aguas, las cuales estaban integradas por usuarios del agua de las mismas jurisdicciones y que eran vigiladas por un ingeniero de la SAF adscrito al lugar.⁴⁹ Algunas de las atribuciones de las Juntas de Aguas eran

1.Vigilar la distribución del agua perteneciente a la ciudad, conforme a las prescripciones del presente reglamento.,2.Resolver de acuerdo con el Reglamento todos los conflictos que se susciten por la distribución.,3.Vigilar que las necesidades domésticas y públicas queden satisfechas.,4.Vigilar que la distribución de las aguas destinadas a riego de huertas y hortalizas y para las pequeñas industrias se haga conforme al presente Reglamento.,5.Vigilar que las obras hidráulicas estén en buen estado.,6.Ordenar a los usuarios se sigan los lineamientos dictados por la III Zona.,7.Reunirse mínimo una vez a la semana según sea la necesidad.,8.Recoger los fondos por parte de los usuarios según lo indica el Reglamento, para gastos de distribución.,9.Nombrar los distribuidores.⁵⁰

Si bien la conformación de las Juntas de Aguas significaba un avance significativo para controlar los recursos hidráulicos, en su interior también se presentaron problemas de rechazo a la autoridad federal. Tal es el caso del conflicto de la Junta de Aguas formada en Ciudad Juárez, Chihuahua, donde se quería actuar independientemente de las disposiciones de la SAF.⁵¹

Por medio de un informe del 12 de abril de 1928, dirigido al director de Aguas, Tierras y Colonización, Gumaro García de la Cadena, Ricardo Castrillón, ingeniero adscrito a la VII Zona como asesor de la junta de administración de las aguas en la primera sección del valle de Juárez, informaba de la situación reinante en la junta de aguas del Valle de Juárez. Allí se habían suscitado conflictos entre los miembros de la junta.

⁴⁸ AHA, Aprovechamientos Superficiales, caja 217, exp. 5230, fjs. 2 - 6.

⁴⁹ Lánz Cárdenas, *Legislación de aguas, II*, 111-139. Según los artículos 44 y 45 de la Ley de Aguas de Propiedad Nacional de 1929, se indica que: “Para la mejor administración de los sistemas de irrigación, los regantes podrán constituirse en sociedades que se denominarán “Asociaciones de Usuarios”. En el artículo 45 se mencionan las funciones de estas asociaciones —que en la práctica fueron conocidas como Juntas de Aguas—, “Las funciones de las Asociaciones de Usuarios se ejercerán por la Junta Directiva que se nombre y serán: unas, relativas a los intereses de la agrupación; otras, como Agentes del Ejecutivo, con las atribuciones que fijen los reglamentos; bajo el concepto de que las resoluciones de la Asociación, en su carácter de Agente el Ejecutivo, serán reclamables ante la Secretaría de Agricultura y Fomento.”

⁵⁰ AHA, Aprovechamientos Superficiales, caja 215, exp. 5176, fj. 58. Proyecto de Reglamento del río Nazas en donde se especifican las obligaciones de todos los usuarios del río y concretamente en el artículo 9 se establecen las atribuciones de la Junta de Aguas.

⁵¹ AHA, Aprovechamientos Superficiales, caja 328, exp. 7183, fjs. 17-18 y 21-29.

Con motivo de la suspensión de los trabajos que se estaban llevando a cabo sobre la presa de derivación para captar el agua por la Acequia Madre, y de los cuales ya tiene conocimiento esa Secretaría, tuve algunos reproches mal fundados por algunos de los miembros de la junta, a pesar de haberles explicado suficientemente los motivos que para tal suspensión hubo, y el derecho que tenía el suscrito para llevar a cabo tal acto. Por motivo del acaloramiento que esa discusión originó, se llegó el día, según decir del c. Vicepresidente, en el cual debía ponerse en claro el estado en el cual la junta funcionaba, es decir, si era o no independiente del Gobierno Federal. Al decir al suscrito, no por vez primera, pues ya había repetido con anterioridad a ese día el estado en el que la Junta de aguas se encuentra y hacerles ver que la intervención del Gobierno, es ineludible, surgieron ciertas disputas y discusiones que trajeron como consecuencia otra vez el descontento general y el desacuerdo entre los mismos miembros de la ya repetida Junta de Aguas...⁵²

Aunque en la práctica cotidiana los problemas de reparto de agua y del cobro de impuestos, que abordaremos a continuación, se presentaban alternativamente, para fines de organización de la información hemos dividido el material disponible en dos secciones: el reparto del agua y el cobro de impuestos. Escogimos estos dos por considerarlos no como los únicos, pero sí como los más representativos de la problemática que encerraba el proceso de fortalecimiento del poder federal en materia de aguas.

2.1 El problema del reparto del agua

La SAF comenzó a funcionar en enero de 1918, como sustituta de la Secretaría de Fomento porfirista, de acuerdo con las disposiciones de la nueva ley de secretarías de estado.⁵³ Pero estaba imposibilitada para lograr un reparto de las aguas, porque carecía de personal que pudiera comprobar que el reparto de los recursos se apegara a la ley. De esta manera los gobiernos locales mantuvieron la tradición colonial que los hacía resolver la mayoría de los asuntos en su jurisdicción.

Uno de esos casos ocurrió con la Sociedad Cooperativa de Horticultores de Ciudad Lerdo, Durango, en el que los miembros de esta sociedad se quejaban de que la distribución del agua no era equitativa y que la presidencia municipal no permitía que esa sociedad distribuyera el agua entre los usuarios. Los representantes de la cooperativa preguntaban confundidos si tenían derecho a hacer uso del agua.

⁵² AHA, Aprovechamientos Superficiales, caja 328, exp. 7182, fjs. 40 y 41.

⁵³ *Diario Oficial*, 31 de diciembre de 1917, 693-698.

El secretario de la SAF, en oficio dirigido al gobernador del estado de Durango el 17 de enero de 1925, ordenaba al presidente municipal que distribuyera los sobrantes de las aguas de la dotación de manera equitativa: “debiendo abstenerse en lo absoluto de hacer algún cobro en virtud de que las aguas de que se trata son de propiedad de la nación”.⁵⁴

Encontré numerosos casos en los que las localidades repartían el agua según sus propios reglamentos. Tal es el caso del Reglamento de Aguas del Municipio de Lerdo (1919) autorizado por el ayuntamiento con aprobación del gobierno del estado de Durango. A continuación enumeramos algunos de sus artículos:

7o. Los usuarios de agua harán el pago de las cuotas fijadas, en los primeros diez días del mes de enero de cada año en la Tesorería de la Comisión...8o. El producto de esos pagos se destinará únicamente a la conservación del canal, así como también contra-acequias y demás obras que le sean anexas y gastos que exija el sostenimiento de dicha Comisión. 9o. La comisión será integrada por seis miembros en la forma siguiente: UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO, UN TESORERO, dos VOCALES y un REPARTIDOR DE AGUAS...10o. Son atribuciones de la Comisión: I. Velar por la justa retribución del agua, II. Encargarse de la conservación y mejoramiento del canal y demás obras, IV. Entenderse en general de todo lo relativo al agua...17o. Si los fondos recaudados no bastan para cubrir los gastos de limpia, sangría, etc., tendrán los usuarios que contribuir con la cuota especial que le fuere asignada por la Comisión.⁵⁵

Conforme se fue perfeccionando el funcionamiento de la SAF, ésta se dividió en zonas y subdividió éstas en áreas específicas. Con estas medidas se facilitó la vigilancia y reglamentación de los aprovechamientos hidráulicos, como se observa en el mapa 1.

Con oficio de la misma fecha se pedía el jefe de la III Zona de Reglamentación e Irrigación en Ciudad Lerdo que vigilara el reparto entre los socios de la cooperativa. El jefe de esa zona informaba al director de Aguas, Tierras y Colonización, Aguas e Irrigación los acuerdos que se tomaron con el fin de remediar los abusos cometidos por ese municipio

1. La dotación otorgada al Municipio fue con el único fin de satisfacer las necesidades existentes en la ciudad, esto comprendía usos domésticos, públicos y agrícolas. 3. Se enfatiza el carácter federal de las aguas del río Nazas, siendo la federación la única capacitada para cobrar impuestos, quedando implícito que no puede la Presidencia Municipal adjudicarse estas funciones.⁵⁶

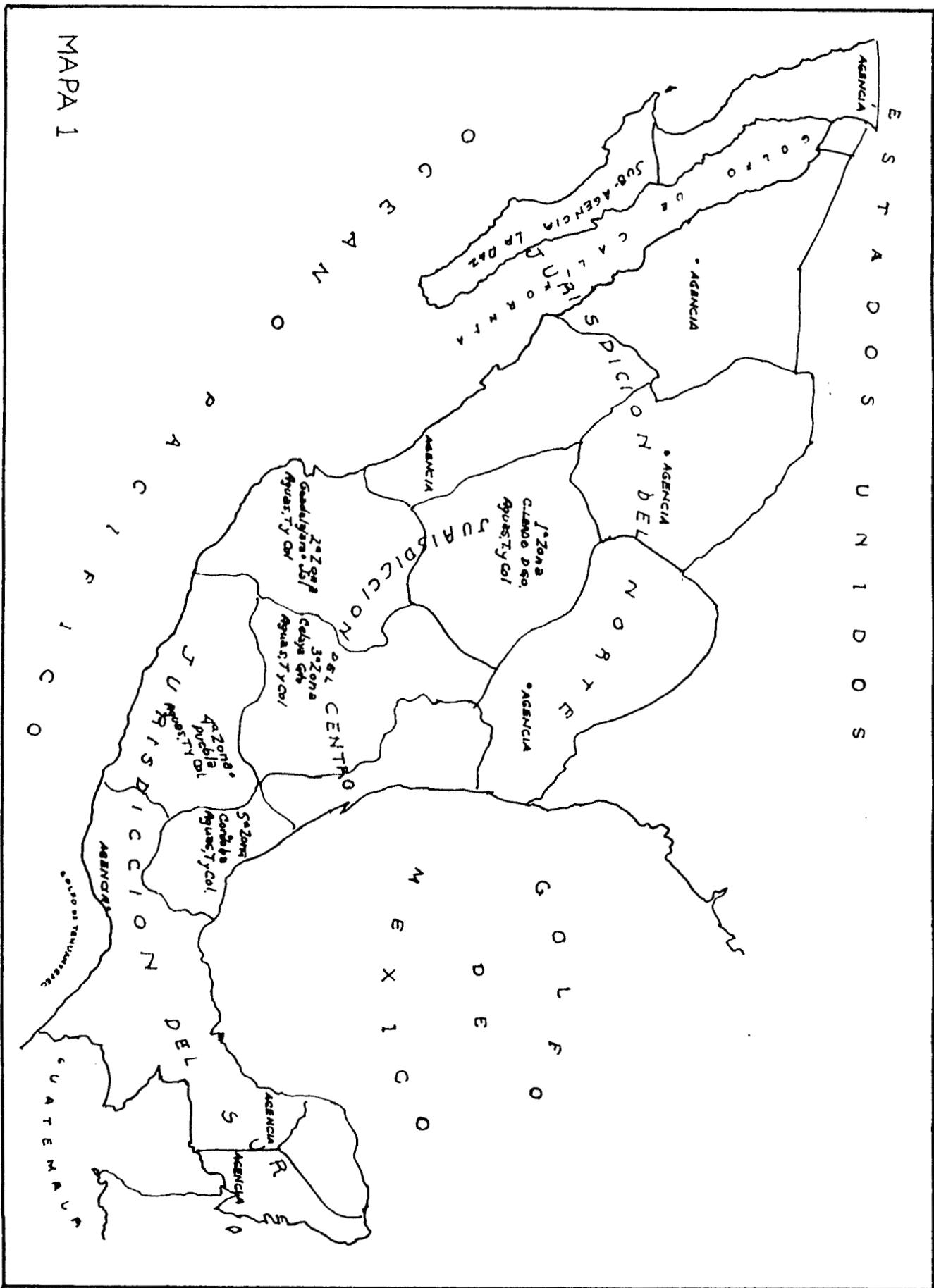
⁵⁴ AHA, Aprovechamientos Superficiales, caja 215, exp. 5176, f. 3.

⁵⁵ AHA, Aprovechamientos Superficiales, caja 215, exp. 5176, fjs. 22 - 23.

⁵⁶ AHA, Aprovechamientos Superficiales, caja 215, exp. 5176, f. 30. Reglamento de aguas del municipio de Lerdo, autorizado por el ayuntamiento con aprobación del supremo gobierno del Estado de Durango.

AGENCIAS Y ZONAS

Escala 1:6,300,000



MAPA 1

FUENTE: AHA, Aprovechamientos Superficiales, caja. 4433, exp. 58475, fj.2.

Así, el presidente municipal reconocía a la “federación” como la única facultada para regular el uso del agua del río Nazas que era propiedad de la nación. El presidente municipal aclaraba:

Si el municipio que presido lo hacía, era por seguir la costumbre establecida por los municipios anteriores, sin que haciéndolo creyera haber estado invadiendo derechos de la federación...⁵⁷

Ante los problemas ocurridos, la III Zona, sugirió que se elaborara un reglamento y que mientras éste entrara en vigor el municipio otorgaría el agua y la cooperativa la repartiría entre sus miembros. De esta manera se elaboró el reglamento de aguas en esta zona, que fue aprobado por el funcionario federal Ignacio L. Figueroa en 1925. En oficio dirigido al presidente municipal, el 4 de septiembre de 1925, el secretario de la SAF ratificaba la posición de que la federación era la dueña total de los recursos “y corresponde al Poder Ejecutivo de la Unión, la policía, vigilancia y reglamentación para su mejor uso y aprovechamiento”.

Aun y cuando la SAF comenzó a contar con personal propio en los estados, los problemas de intromisión por parte de los municipios persistieron. En el municipio de San Juan de Guadalupe, Durango, Francisco Galván se quejaba de que uno de los hacendados de la parte baja, José María Goytia, por envidia deseaba regar las tierras del primero, presentándose el afectado ante el presidente municipal para solicitar que le retirara el agua “la presidencia municipal a cargo del señor Alejandro Gaitán, invadiendo facultades de la autoridad federal, dictó una orden reglamentando las aguas del río Aguanaval”.⁵⁸ Galván señalaba que las aguas del río eran de jurisdicción federal, ya que corrían por el estado de Zacatecas primero y después formaban el límite entre los estados de Durango y Coahuila. La SAF le anexaba orden original de la presidencia municipal en la que se mostraba que éste usurpaba funciones que eran exclusivas de la SAF; sugería que lo que debía hacer el presidente municipal era informar a la agencia de la SAF en Durango para que acordara lo conveniente.

⁵⁷ AHA, Aprovechamientos Superficiales, caja 215, exp. 5176, fj. 32.

⁵⁸ AHA, Aprovechamientos Superficiales, caja 3223, exp. 44326, fjs. 4 - 8.

En algunas regiones, las disposiciones de la SAF se hacían cumplir de manera más puntual que en otras y ello no era gratuito, ya que el interés por el desarrollo de la zona norte era uno de los proyectos más claros del grupo sonoreense en el poder.⁵⁹

La integración de la burocracia de la SAF se hace manifiesta en diversos expedientes, tal es el caso que se presenta a continuación en el que se muestra como la Dirección de Irrigación envió un ingeniero para que junto con el presidente municipal levantara un acta, elaborándose un proyecto provisional para aprovechar las aguas de las avenidas del río Aguanaval en el que se propuso que se mantuviera en vigor un año mientras era sustituido por el reglamento del río. Ambas instancias, el municipio y el ingeniero de la SAF, declararon y aceptaron que la única facultada para resolver conflictos era la III Zona de Irrigación, es decir, la SAF, al mismo tiempo que se le recomendaba al presidente municipal que se abstuviera de intervenir en los conflictos que se pudieran suscitar. Se advirtió también al ingeniero que no formulara convenios con usuarios de aguas nacionales, sin antes someterlos a la aprobación de la secretaría.

En el caso del río Colima, el reglamento surgió como una necesidad para evitar las constantes fricciones existentes entre los usuarios. En oficio del 17 de mayo de 1930, el director de Aguas, Tierras y Colonización, Gumaro García de la Cadena, daba instrucciones al jefe de la II Zona de Aguas, Tierras y Colonización para la elaboración del reglamento provisional del río Colima. En oficio dirigido al director de Aguas, Tierras y Colonización el jefe de la II Zona de aguas consideraba que el reglamento provisional solucionaba el problema de reparto de manera temporal “mas debe emprenderse la distribución definitiva.”⁶⁰

La reglamentación de las corrientes fue una de las soluciones que la SAF adoptó para evitar los abusos de las municipalidades y de los gobiernos de los estados. De esta manera la distribución de las aguas se hacía a partir de las condiciones establecidas por la misma autoridad federal. Pero la entrada en vigor de dichos reglamentos no estaba definida y constantemente se retardaba. Parece que una vez que se hacía un reglamento provisional y

⁵⁹ Obregón era partidario de impulsar a la agricultura, más que de una reforma agraria, pues creía que el progreso económico de México debía fundarse en un nuevo concepto que tenía como base la pequeña propiedad estilo norteamericano. Córdova, *La ideología*, 276. Calles, por su parte, tampoco contemplaba dentro de su proyecto de reconstrucción el reparto de la tierra, su tendencia era una continuidad de la política de Obregón “creía que sólo en una clase de pequeños propietarios podía activar la economía, aunque creía que la reforma agraria era inevitable, por la presión agrarista...”. Krauze, *La reconstrucción*, 107. También Aboites, *La irrigación*, 17-25.

⁶⁰ AHIA, Aprovechamientos Superficiales, caja 315, exp. 7145, fjs. 178, 185, 192.

mientras no hubiera conflictos que lo rebasaran, se mantenían. Mas la desorganización de la SAF no era obra de la casualidad, estaba propiciada por la implementación de políticas distintas en los diferentes periodos presidenciales, lo cual impedía la reglamentación oportuna de los recursos, esto traía como consecuencia el surgimiento de mayores conflictos en las diversas zonas del país. La desorganización administrativa posterior a la Revolución del gobierno federal y de sus secretarías de Estado dificultaba el manejo y la reglamentación de los aprovechamientos hidráulicos, así como sus relaciones con los usuarios y con los gobiernos locales.

2.2 El cobro de impuestos: otra dificultad

Otro de los campos que fueron difíciles de controlar para la SAF fue el cobro de impuestos. Contrariamente a lo que pensaba en un principio, no sólo los ayuntamientos cobraban a los usufructuarios impuestos por aprovechar las aguas de los ríos sino que también los gobiernos de los estados.

Generalmente los gobiernos locales buscaban incrementar los ingresos de sus tesorerías con los impuestos por el uso del agua, entre otros. Un ejemplo se presentó en el municipio de Jalapa, ya que el presidente municipal solicitaba permiso a la SAF el 3 de febrero de 1922 para hacer uso de una parte de la concesión otorgada a Manuel A. Méndez

pues los cesionarios de la concesión han ofrecido esa cesión de manera gratuita en beneficio de la comunidad, la actual empresa distribuidora de fuerza y alumbrado eléctricos, no sufrirá gran daño, puesto que le queda todo el servicio de los particulares y en cambio por el abaratamiento del precio de la energía eléctrica el consumo de esta aumentaría, aumentado también la población trabajadora, la producción de artículos manufacturados y el comercio en general.⁶¹

Señalaba que las condiciones económicas del municipio, debido al exceso de gastos públicos, no prosperaba: “es por consiguiente urgente disminuir aquellos [gastos] y aumentar estos [ingresos] por todos los medios posibles”. Aun y cuando el presidente

⁶¹ AIIA, Aprovechamientos Superficiales, caja 4261, exp. 57022, fj. 198.

municipal informaba a la SAF que el gobernador del estado de Veracruz, Adalberto Tejeda, lo apoyaba, la SAF no accedió a la petición del municipio.⁶²

Primeramente daré algunos ejemplos concretos del cobro de impuestos por parte de los gobiernos de los estados y después mostraré el caso de los municipios.

En el estado de Nuevo León, Rómulo González informaba al secretario de la SAF, el 26 de septiembre de 1917, que la merced otorgada a Diego de Villarreal en los años de 1600, había sido revalidada por el presidente Porfirio Díaz en el año de 1907; asimismo informaba que los accionistas de la hacienda de San Juan Bautista habían conseguido la exención del pago del impuesto de aguas al comprobar que una prolongada sequía en el lugar había agotado el caudal del río.

Por otro lado, por medio del oficio del 29 de septiembre de 1926, la SAF informaba al representante de los accionistas, que a petición suya se le había solicitado al gobernador del estado que se abstuviera de cobrar impuestos por el aprovechamiento que hacían de las aguas del río Salinas.⁶³

En un documento del 4 de abril de 1924, suscrito por el jefe de la División de Impuestos de la SAF, se señalaba la situación de los accionistas de la toma de San Juan del Barranco, quienes pedían que el gobierno de Nuevo León no les cobrara impuestos por el uso que hacían de las aguas del río Pílon, declaradas de propiedad nacional. En el oficio dirigido a la SAF el 24 de abril de 1924, Adolfo González, representante de los accionistas de la toma de San Juan del Barranco, pedía que se ordenara al gobierno del estado de Nuevo León que se les eximiera del pago de impuestos que le imponía ese gobierno a manera que pudieran hacer frente a las obligaciones impuestas por la SAF.⁶⁴

Esto quiere decir que el impuesto estatal era mucho más alto que el federal. Esa era una buena razón para que los usuarios prefirieran el trato con el gobierno central.

En oficio dirigido al secretario de la SAF, Andrés Noriega, representante de los accionistas de las Tomas de Arriba y Abajo de Linares, informaba que

⁶² AHA, Aprovechamientos Superficiales, caja 4261, exp. 57022, fjs. 203-206.

⁶³ AHA, Aprovechamientos Superficiales, caja 251, exp. 6056, fjs. 15, 16, 56, 57, 67.

⁶⁴ AHA, Aprovechamientos Superficiales, caja 245, exp. 5917, fjs. 63 y 66.

A pesar de que hace más de veinte años se declararon federales las aguas del río Pabillo, el gobierno de este Estado ha seguido cobrando contribuciones por su uso. En la Recaudación de Rentas del Estado se paga cada año por un día de agua \$ 11.52, siendo así que si se pagara a la Federación el impuesto sería \$ 4.98.⁶⁵

Una vez más en oficio del 20 de diciembre de 1921, Andrés Noriega informaba que el gobierno del Estado de Nuevo León persistía en el cobro de impuestos diferentes de los federales; por ello solicitaba “advertirle al Gobierno de este estado que por ser los accionistas usuarios de aguas federales solamente el Gobierno de la Nación puede imponerles contribuciones”.⁶⁶

En Michoacán, Jesús Hurtado se quejaba de que el ayuntamiento de Tancítaro le cobraba una cuota determinada por el aprovechamiento de las aguas del arroyo de la Luna, para riego y para generar fuerza motriz, solicitaba que el ayuntamiento se abstuviera de cobrarle el uso del agua “ya que la Federación es la única capacitada para la vigilancia, reglamentación y aprovechamiento de las mismas”.⁶⁷ Así, encontramos que los usuarios buscaban la forma de evadir los impuestos, en este caso buscando el apoyo del gobierno federal para evitarse el pago de los impuestos estatales. Según Kroeber, algunos usuarios se veían beneficiados en la obtención de derechos para uso de agua a través de los gobiernos de los estados, pero éstos se resistían a las disposiciones de la federación, mientras que otros simpatizaban con las políticas federales “incluso preferían en ocasiones aparecer frente a un tribunal federal que frente a un estatal”.⁶⁸ La intención de los usuarios era, en realidad, la de evadir los impuestos, fueran municipales, estatales o federales, dadas las condiciones de pobreza y carestía que persistían en el país una vez que concluyó el conflicto revolucionario.

Por medio de oficio del 3 de octubre de 1925, el subsecretario José G. Parrés solicitaba al gobernador del estado de Michoacán que previniera al ayuntamiento de Tancítaro para que se abstuviera de recaudar impuestos por su cuenta.

⁶⁵ AHA, Aprovechamientos Superficiales, caja 245, exp. 5899, fjs. 72 y 73.

⁶⁶ AHA, Aprovechamientos Superficiales, caja 245, exp. 5899, fj. 73.

⁶⁷ AHA, Aprovechamientos Superficiales, caja 229, exp. 5516, fj. 6. Oficio dirigido al secretario de la SAF el 10 de agosto de 1925.

⁶⁸ Kroeber, *El hombre*, 193.

El 17 de diciembre de 1916 María Dolores Vaca denunció al ayuntamiento de Chilcota, Michoacán, que pretendía cobrarles impuestos por el uso de las aguas del río Chilcota, aun y cuando ese río había sido declarado de jurisdicción federal el 14 de octubre de 1909. Solicitaba que se definiera, si sólo el Ministerio de Fomento tenía facultades para cobrar impuestos de aguas federales, o si también se había facultado a las municipalidades. El jefe de la V División, en informe rendido el 9 de marzo de 1917 al director de Aguas, Tierras y Colonización, Ignacio López Bancalari, manifestaba que las autoridades municipales no tenían ningún derecho legal para cobrar contribuciones sobre el uso de aguas “se manifiesta que en otros casos análogos ya el Departamento Jurídico ha negado a los municipios la facultad de referencia...”⁶⁹

En carta del 16 de febrero de 1929, el Comité Particular Ejecutivo Agrario de Cerro Gordo en Actopan, Veracruz, manifestaba que el presidente municipal de ese lugar solicitaba la comparecencia de los usuarios para informarles del pago sobre el uso de las aguas; informaban también que la vega por la que usualmente tomaban agua estaba inservible por motivo del ciclón de 1926, por lo que solicitaban que se les condonara el impuesto. En oficio del 23 de febrero de 1929 Gumaro García de la Cadena, director de Aguas, Tierras y Colonización de la SAF, pedía a la congregación que informara el tipo de impuestos que se les cobraba “porque siendo éstas de propiedad de la Nación únicamente al Gobierno Federal podría cobrar el impuesto siempre que procediese el cobro”.⁷⁰

Asimismo, con oficio del 16 de febrero de 1929 el subsecretario Luis A. Romo informaba al presidente municipal de Actopan que tenía conocimiento del cobro que pretendía hacer a los usuarios, como si fuera disposición de la SAF

En tal virtud he de merecer a Ud. Se sirva explicar los motivos en que se haya fundado para hacer esa cita a los usuarios de las aguas del Río Actopan y el cobro por el aprovechamiento que hacen del referido líquido.⁷¹

⁶⁹ AIIA, Aprovechamientos Superficiales, caja :265, exp. 6382, fjs.12 y 15.

⁷⁰ AIIA, Aprovechamientos Superficiales, caja 187, exp. 4318, fj. 2.

⁷¹ AIIA, Aprovechamientos Superficiales, caja 187, exp. 4318, fj. 3.

Estos casos son sólo algunos de los muchos que nos muestran la dificultad que tenía la Secretaría para evitar que los gobiernos locales continuaran beneficiándose de las recaudaciones que pertenecían exclusivamente al erario nacional. Al igual que en el caso de la distribución del agua, una vez que se distribuyeron las diferentes agencias y dependencias de la SAF en toda la república mexicana, se presionaba a los gobiernos locales y a los ayuntamientos a apegarse a la ley, es decir, se les insistía en que sólo la SAF estaba facultada para recaudar impuestos por hacer uso del agua de propiedad nacional.

3. El Valle de Mexicali

En el primer capítulo se explicó el proceso de federalización de las aguas por parte del gobierno federal a través de la SAF. Una vez que revisamos expedientes diversos en diferentes municipios del país durante los años veinte, pudimos observar que el papel desempeñado por los municipios y en menor medida por los gobiernos de los estados era fundamental en relación con el surgimiento del Estado posrevolucionario para todos los asuntos de la vida cotidiana, particularmente en el aprovechamiento y distribución del agua, elemento insustituible para la agricultura, la ganadería y el desarrollo de las diferentes ramas industriales de aquella época.

En este capítulo mostraremos primeramente la situación particular de un municipio, el de Mexicali apoyado fuertemente por el gobierno del Distrito Norte en el territorio de Baja California y su relación con una compañía distribuidora de agua, la Compañía de Terrenos y Aguas de la Baja California, S. A. (CTABC), además de sus relaciones con la SAF, instancia federal dedicada al control de los aprovechamientos hidráulicos.

Antes de entrar en el problema explicaré las peculiaridades del Distrito Norte del territorio de Baja California y posteriormente haré algunas consideraciones generales sobre el uso del agua y la tenencia de la tierra en esa región, con el fin de comprender la importancia de la CTABC como distribuidora del agua en ambos lados de la línea divisoria entre México y Estados Unidos para comprender mejor la particularidad del caso de Mexicali en el usufructo del agua.

De acuerdo con la Ley Orgánica del Distrito Federal y Territorios del 13 de abril de 1917, el gobierno del Distrito Norte de Baja California estaba considerado como una dependencia del Gobierno Federal

y consiguientemente, sus relaciones como autoridad y Entidad Pública, están prescritas en dicha ley y se desarrollan, en lo que respecta a las demás autoridades de la República, por conducto de la Secretaría de Gobernación.⁷²

⁷²Rodríguez, *Memoria*, 40.

Una vez que Francisco Villa otorgó a Esteban Cantú, el 20 de enero de 1915, el nombramiento de jefe político y militar del Distrito Norte de Baja California, Cantú acordó trasladar la capital del distrito a Mexicali.

Cuando Cantú asumió su cargo en el Distrito Norte de Baja California, la situación de la tesorería era delicada pues se carecía de fondos. En esas condiciones Cantú optó por adoptar ciertas medidas. Una de ellas fue la de fijar impuestos a las mercancías nacionales y extranjeras que ingresaran al distrito que tenían como paso forzoso Mexicali, lugar que en 1915 alcanzó la categoría de municipio. También abrió centros de juego, prostíbulos y dio paso al comercio clandestino de drogas heróicas. Resalta para los fines de este trabajo el hecho de que el distrito a su mando también hizo uso de las recaudaciones federales que obtenía, mientras prevalecía el periodo de anarquía en el país, una vez concluida la fase armada de la Revolución.

Impulsó fuertemente la educación, construyendo escuelas como la Cuauhtémoc en Mexicali; abrió caminos, ordenó la organización de las calles; inició el establecimiento de telégrafos y teléfonos; promovió el aumento del servicio de alumbrado eléctrico. Pero fundamentalmente elevó los ingresos de la desgastada tesorería estatal —que le había legado Baltazar Avilés, su antecesor— y de manera particular impulsó la economía del Valle de Mexicali.

El gobierno de Cantú en el Distrito Norte se caracterizó por su amplia autonomía del gobierno federal, aunque las leyes indicaran lo contrario. Así enumeramos una serie de casos en los se mostraba este rasgo. En octubre de 1915, Cantú se declaró neutral en la revolución y cambió su designación de jefe político a gobernador. El 30 de diciembre del mismo año reconoció el triunfo de Carranza, pero nunca acudió a las citas solicitadas por el presidente a través de su secretario de Guerra, Álvaro Obregón. Después de que se inició el conflicto con los norteamericanos por la intempestiva entrada de Villa a Columbus y una vez que los norteamericanos contraatacaron al mando del general Pershing, se desató un rumor referente a Cantú. Según periódicos norteamericanos, Cantú había manifestado que él no se inclinaría por ningún país en caso de persistir el conflicto armado.⁷³ Por su parte algunos empresarios norteamericanos confirmaban las supuestas declaraciones de Cantú. Incluso en abril de 1916 se informaba en los periódicos, que Baja California deseaba ser una república

⁷³ Martínez, *Historia de Baja California*, 532.

independiente. Ante la fuerza de los rumores, Carranza puso como remedio el designar a algunos empleados federales en los ramos de aduanas, hacienda y comunicaciones. Para junio del mismo año Cantú autorizó el comercio público de drogas heróicas, bajo la condición de pagar los derechos de importación.⁷⁴

Aun y cuando Cantú tomaba sus decisiones independientemente de lo dispuesto por el gobierno central, aprovechando la lejanía de la sede del gobierno federal, —en oposición a lo establecido a la ley orgánica del Distrito Federal y Territorios— Carranza lo confirmó en el poder en mayo de 1917. Esta situación cambió para 1919, ya que los rumores referentes a la supuesta independencia de Baja California persistían, por lo que Carranza ordenó a Plutarco Elías Calles que enviara a alguien de su confianza para determinar el número de soldados que integraban el ejército al mando de Cantú. Asimismo el mismo Carranza envió una comisión investigadora al Distrito Norte que encontró que se pagaban excesivos impuestos, además de que la tesorería local manejaba las contribuciones federales. También se encontró que los parientes políticos de Cantú tenían concesiones para juegos e introducción de asiáticos.

Pablo Martínez concluye

Por todo lo antes asentado se ve claramente el ambiente y la tirantez que prevalecían de tiempo atrás entre el Gobierno Federal y el del Distrito Norte de la Baja California en 1920, cuando el movimiento de Agua Prieta se propuso reducir al orden a Cantú. El problema era viejo y necesitaba ser resuelto radicalmente, porque significaba un grave peligro para la integridad nacional, no importa que este peligro sólo haya sido potencial. Nosotros no hacemos a Cantú el cargo directo de separatista, no hemos encontrado una prueba concreta; pero sí creemos que su posición era grandemente nociva para el país, ya que había creado de hecho una republiquita en la que sólo su palabra imperaba y en la que estaban puestos los ojos muy abiertos de los codiciosos extrajeros...⁷⁵

Dadas las características del gobierno de Cantú, las dificultades para la federalización de los recursos hidráulicos encontraban un nuevo obstáculo, la extrema autonomía del Distrito Norte de Baja California y de sus municipios, principalmente en Mexicali, así como los intereses del municipio vinculados con la acaparadora de tierras Colorado River Land Company (CRL) y con la compañía distribuidora de agua la Compañía de Terrenos y Aguas de la Baja California, S. A. (CTABC).

⁷⁴ Martínez, *Historia de Baja California*, 533.

⁷⁵ Martínez, *Historia de Baja California*, 535-536.

Una vez descrita la situación política tan peculiar del Distrito Norte, procederemos a explicar la situación geográfica, las primeras obras de encauzamiento del río Colorado, así como los reglamentos de aguas impuestos para los usuarios y la necesaria relación con la producción del algodón una vez que se distribuía el agua con mayor facilidad en el delta del río Colorado, gracias a la labor de la CTABC.

3.1 Geografía Histórica

El delta del río Colorado está dividido por la línea internacional entre México y los Estados Unidos dejando de lado norteamericano lo que hoy conocemos como el Valle Imperial y del lado mexicano el Valle de Mexicali. Este último está ubicado en la porción noroeste del estado de Baja California Norte, limitado en el norte por el estado norteamericano de California, al este por el estado norteamericano de Arizona y el estado de Sonora y al oeste las montañas de los Cucapás.⁷⁶ El valle del lado mexicano es una llanura plana con dos pendientes generales, una hacia el mar de Salton, conocida como Depresión del Colorado, y la otra donde la pendiente se extiende hacia el golfo de California.⁷⁷ En medio de las dos se encuentra una ancha barra deltáica con dirección del noreste al sudoeste localizada en la parte norte del distrito con una elevación aproximada de diez metros. Esta franja propició la formación de dos zonas, la del norte en donde se desarrolló la agricultura irrigada y la del sur, en donde se localiza el delta del río Colorado.⁷⁸

Esta zona es muy árida y su clima es semidesértico extremo con temperaturas máximas entre 48 y 50 ° C y mínimas entre -6 y -7° C, teniendo como temperatura media anual 22 ° C. Los suelos están constituidos por materiales que no retienen el agua por periodos prolongados; químicamente están compuestos de fósforo, manganeso y nitrógeno, lo que les hace considerablemente fértiles.⁷⁹ Además el río arrastra una gran cantidad de limo. Su escurrimiento medio anual es entre 7000 y 28000 millones de metros cúbicos.

⁷⁶ Paredes Arellano, "Preliminary geohydrological report", s/p.

⁷⁷ Bell, *Mexican West*, 299.

⁷⁸ Bistráin, "Estudio sobre los Coeficientes de riego", 42-51.

⁷⁹ Bell, *Mexican West*, 300. El autor comenta que es generalizada la opinión de que el suelo del Valle de Mexicali es de mejor calidad que el del Valle Imperial, pues absorbe mejor el agua por la misma calidad del suelo.

En el aspecto hidrológico, la zona norte de la península carece de ríos de caudal permanente, por la falta de cauces bien delimitados para el escurrimiento, las excepciones son el pequeño río Santa Clara y el río Colorado.⁸⁰

Las precipitaciones son muy escasas en esta zona, pero cuando se presentan el agua que no es absorbida, —que es muy poca por el carácter permeable de su relieve— escurre por diferentes caminos hasta que en cantidades apenas perceptibles llegan al Golfo de California o Mar de Cortés. La precipitación media anual es de 71 mm, lo que hace que la actividad agrícola dependa enteramente del riego.

El río Colorado es tema aparte. Tiene una anchura que varía entre los 150 y 800 metros; desemboca en el norte del golfo de California. Descubierta en 1529 por Francisco de Ulloa, su nacimiento se ubica a los 4300 metros de altitud en el centro de Wyoming. Su cuenca incluye los estados de Utah, Colorado, Arizona y Nuevo México. Es utilizado, también como frontera entre Arizona y Baja California, sirve de límite internacional entre México y Estados Unidos; separa a Baja California de Sonora, para desembocar en el golfo de California. Antes de ser encauzado y explotado, el cauce del río se elevaba hasta en 100 km., por lo que inundaba a las pequeñas poblaciones vecinas, lo cual trajo la necesidad de hacer obras de defensa para evitar inundaciones.⁸¹

La mayor parte de la cuenca se encuentra en los Estados Unidos, con una extensión de 631 960 km², de los cuales sólo 5 180 km² se localizan en México. El caudal del río es considerado como muy variable, si bien en ocasiones, se podían presentar avenidas de 6800 m³, en otras épocas del año el escurrimiento del río era mínimo.⁸²

3.2 Las propiedades norteamericanas en el Valle de Mexicali

En la segunda mitad del siglo XIX, ésta porción del territorio peninsular fue objeto de maniobras especulativas de parte de empresarios y compañías mexicanas y norteamericanas. Esta es una historia compleja en la que se suceden gran número de compañías, tales como la Arizona and Sonora Land and Irrigation Company, Imperial Land Company, California

⁸⁰ Tamayo, *Geografía*, I, 270.

⁸¹ Piñera, *Panorama*, 339.

⁸² Piñera, *Panorama*, 339.

Development Company, Delta Investment Company, y de empresarios y especuladores como Guillermo Andrade, Charles Robinson Rockwood, Harry Chandler, Harrison Gray Otis y otros.⁸³ Estas compañías recibieron distintas concesiones y firmaron varios contratos con el gobierno mexicano que pretendía impulsar la colonización de esa porción lejana del territorio nacional. Sin embargo, las compañías no estaban tan interesadas en la colonización como en la mera especulación, negocio que se hizo más atractivo cuando comenzó a desarrollarse el gran proyecto de irrigación del Valle Imperial, con base en el aprovechamiento de las aguas del río Colorado.

La historia de las compañías se inicia con la concesión otorgada a Guillermo Andrade en 1874 y culmina, por lo menos para los fines de este trabajo, en 1911 cuando quedan definidas dos grandes empresas. Estas eran: la Colorado River Land (CRL), que logró acaparar cerca de 400,000 hectáreas de la margen izquierda del río Colorado en su parte mexicana, y la Compañía de Terrenos y Aguas de la Baja California (CTABC). La primera había sido fundada en 1902, con sede en Tijuana, y tenía como objeto la explotación de su enorme propiedad a través del arrendamiento. La segunda se formó en 1904 como parte de la empresa propiedad del Valle Imperial, es decir, del distrito de riego que abrió al cultivo las tierras californianas vecinas con el lindero internacional y que también regaban con aguas del Colorado. La función principal de la CTABC era la de distribuir el agua que se utilizaba para el riego en las zonas agrícolas situadas a ambos lados de la frontera.

Para los fines de este trabajo es muy importante dejar clara la manera como la CTABC llegó a controlar el agua del río Colorado en la porción mexicana. En 1900 la California Development Company (CDC) vio la necesidad de construir obras de conducción de las aguas del Colorado a las tierras del entonces naciente Valle Imperial. Los ingenieros George M. Chaffey y Charles R. Rockwood pronto cayeron en la cuenta que la mejor opción para lograr ese fin, dadas las características del terreno, requería la construcción de un canal por territorio mexicano. Los empresarios norteamericanos no dudaron en construir ese canal, incluso sin autorización gubernamental. Más bien calcularon que era preferible llegar a un arreglo con el gobierno mexicano sobre hechos consumados. En 1900 se iniciaron las obras, que se concluyeron en 1904.⁸⁴ Desde entonces, mediante el Canal del Álamo, el Valle

⁸³ Un resumen de esta historia se halla en Herrera Carrillo, *Colonización*, 61-104. También Bell, *Mexican*, 300.

⁸⁴ Herrera Carrillo, *Colonización*, 90-94.

Imperial comenzó a recibir agua del Colorado a través de territorio mexicano. En 1904 la Sociedad de Irrigación y Terrenos de la Baja California llegó a un acuerdo con el gobierno mexicano, por medio del cual se establecía el permiso para la obra ya construida y en donde también se estipulaba que la mitad del agua del canal debía utilizarse en el riego de terrenos situados en México y la otra mitad en terrenos norteamericanos.⁸⁵ En el artículo quinto del contrato de 1904 celebrado entre la SF y la SITBC se señalaba claramente que si en México no se usaba ese 50% del agua, podía destinarse al riego de terrenos norteamericanos.

En ese mismo año se presentó una inundación muy importante, provocada por la apertura improvisada de una boca-toma que permitió la salida del agua del río Colorado al Valle Imperial una vez que el canal del Álamo se azolvó. Este desastre no pudo ser controlado aun y con los diversos intentos de la CDC, que atravesaba por problemas financieros fuertes. Fue por este motivo que el Ferrocarril del Sud-Pacífico entró en acción conteniendo las aguas del río Colorado mediante grandes cantidades de roca, rectificando el río a su cauce normal. Una vez que la empresa del Sud-Pacífico solucionó el problema decidió rematar las acciones que la CDC le había cedido en su afán de evitar la inundación, por ser sus objetivos distintos de los de encauzar el agua del río decidió rematar sus acciones. Mas el gobierno mexicano indicó que el remate no podía ser otorgado más que a una compañía mexicana, así fue como se integró la Compañía de Terrenos y Aguas de la Baja California, S. A.⁸⁶

Pudiéramos decir que la CTABC surgió para dominar las aguas del río Colorado mediante las construcciones necesarias para conducir las hacia los terrenos fértiles de los Valles Imperial y de Mexicali.

El objeto de esta Compañía consiste en distribuir las aguas del Río Colorado a los agricultores de la Baja California, y llevarlas a los terrenos en lo que se llama, "Valle Imperial", y cuyos terrenos abrazan un territorio muy extenso, lo mismo en México que en Estados Unidos...⁸⁷

Después de la inundación de 1905 las compañías norteamericanas continuaron construyendo obras hidráulicas y los asentamientos humanos se multiplicaron a sus

⁸⁵ AHA, Aprovechamientos Superficiales, caja 1111, exp. 15534, f. 17. Memorandum del 15 de noviembre de 1920, dirigido al secretario de la SAF Antonio Villarreal, remitido por Ismael Pizarro Suárez, apoderado de la CRL.

⁸⁶ Herrera Carrillo, *Colonización*, 93-98.

⁸⁷ AHA, Aprovechamientos Superficiales, caja 1101, exp. 15412, fjs. 73-77. Proyecto del 10 de abril de 1921, presentado por el abogado Victoriano Pimentel a solicitud del secretario de la SAF, para contestar memorial del gerente general de la Compañía de Terrenos y Aguas de la Baja California..

alrededores. En el cuadro 1 se proporcionan datos referentes al número de hectáreas regadas en el Valle de Mexicali y en el Valle Imperial, así como la superficie total regada, los datos van desde el año de 1908 hasta 1926. A la luz de esta información podemos notar como para el año de 1908 apenas un 3.3 % del agua era aprovechada en Mexicali de un total de 59, 879 hectáreas regadas, el resto era aprovechado en el Valle Imperial. A partir de 1913 vemos como la superficie regada en Mexicali va aumentando de manera importante, incrementándose al doble de lo obtenido en 1912.

Cuadro 1: Superficie regada en el Valle de Mexicali y en el Valle Imperial (1908-1926)⁸⁸

ANOS	V. IMPER.	V MEXICA	TOTAL
1908	57 073	2 806	59 879
1909	64 940	3 663	68 603
1910	73 326	6 038	79 364
1911	81 658	6 051	87 709
1912	89 238	8 741	97 979
1913	97 949	13 663	111 612
1914	112 192	16 026	128 218
1915	118 789	16 592	135 381
1916	124 647	27 316	151 963
1917	139 293	31 363	170 656
1918	148 528	47 967	196 495
1919	167 314	55 272	222 586
1920	167 833	76 890	244 725
1921	166 044	48 562	214 606
1922	167 298	60 703	228 001
1923	141 640	72 844	214 484
1924	145 410	74 876	220 286
1925	149 586	87 781	237 367
1926	143 197	77 924	221 121

Aunque en el cuadro 1 sólo se proporcionan datos hasta el año de 1926, se puede observar cómo en el lado mexicano concretamente en el Valle de Mexicali, comenzó a utilizar una proporción mayor de agua, aproximadamente un 20% del total del agua utilizada en el Valle Imperial. Esta situación se explica por la construcción de obras hidráulicas iniciada por las compañías norteamericanas, las cuales promovieron la distribución del agua en el árida porción norte del distrito norte del territorio de Baja California. El volumen de

⁸⁸ Bistráin, "Estudio", 32-65.

agua aprovechado del lado mexicano se incrementó a grado tal que para 1926, el valle de Mexicali utilizaba un volumen de 54% del total del agua utilizada en Estados Unidos. Dos fueron las condiciones que se conjuntaron para que el paisaje árido se transformara en una de las regiones más fértiles y prósperas de México que después fue conocido como Valle de Mexicali: el encauzamiento de las aguas del río Colorado y la fertilidad de los suelos, sin duda también las empresas que se han mencionado a lo largo de este trabajo.

La CDC y la STTBC fueron de las primeras compañías que construyeron obras hidráulicas. Esta labor fue continuada por la CTABC, empresa subsidiaria del distrito de riego del Valle Imperial. Para llevar a cabo su objetivo requería construir obras de derivación para así distribuir el agua a los usuarios que la requerían y que pagaban un impuesto por ella. Esta obligación de la CTABC estaba estipulada en las cláusulas del contrato que la Secretaría de Fomento (SF) había otorgado a la STTBC el 17 de mayo de 1904.

Como veremos en el siguiente capítulo, la CRI y la CTABC, ambas empresas de capital norteamericano, controlaban la tierra y el agua del Valle de Mexicali. El proceso de “federalización” de los recursos hidráulicos tendría por ello varios rasgos específicos, en gran medida por la situación tan delicada que el poder de esas compañías representaba para la soberanía de México. En esa historia, como se verá, tendría lugar una relación complicada entre el ayuntamiento, el gobierno del Distrito Norte, pero sobre todo resalta la relación del gobierno federal a través de la SAF con las empresas antes mencionadas, usuarias del agua del río Colorado.

3.3 La formación de Mexicali: como ciudad, como municipio y como capital

La formación de la ciudad de Mexicali

Desde finales del siglo XIX se tienen noticias del establecimiento de diversas personas en el valle con el fin de cultivar tierras y criar ganado. Tal es el caso de Bernardo Meléndez, Santiago Castro, Ángel González, quienes tuvieron que enfrentarse a los indios cucapás,

dueños por muchos años de esas tierras.⁸⁹ Pero no fue sino hasta a principios del siglo XX, cuando se integró verdaderamente un asentamiento urbano en el valle. Por testimonios orales conocemos que entre 1900 y 1901 llegaron Zaragoza Contreras, Ramón Zumaya, Bernarda de Zumaya y Dellina Moreno. Ramón Zumaya declaró que en 1901 Mexicali no existía, sólo era un desierto con mezquites

Aquí estaba, en torno nuestro un grupo de casuchas que se levantaron más tarde. Todo esto se lo llevó el río que se abrió entre lo que hoy es Mexicali y Pueblo Nuevo, cuando la inundación de 1905. Esa inundación sólo dejó en pie el edificio de Aduana.⁹⁰

En 1902 Romualdo Ochoa arribó al valle; en 1903 lo hicieron Eligio Chacón y Gracia Verdugo, ambos originarios del mineral del Álamo en el Distrito Sur de Baja California.⁹¹

Conforme se iniciaban los trabajos de canalización del río Colorado, muchos pobladores del Distrito Sur de Baja California, Ensenada y hasta de Sonora emigraron hacia la región que después tomaría el nombre de Mexicali.⁹² La construcción de canales de riego hizo posible la ampliación de la superficie cultivada, dando fructíferos resultados transformando los campos secos en campos irrigables para el cultivo, mientras los frutos propios del desierto persistían en esas zonas. Una vez que la agricultura irrigada se inició los cultivos en el delta del río Colorado, también nació del lado norteamericano entre los años de 1903 y 1905 el Valle Imperial, una vez que se habían abierto para riego en ese lugar 20,000 hectáreas mientras que en esos mismos años en el Valle de Mexicali apenas se abrieron 150.⁹³

Piñera nos comenta la relación entre el aumento de la población y el surgimiento de los cultivos en el Valle

En la primera década de este siglo la población en todo el valle contaba aproximadamente con 1,500 o 2,000 habitantes, la mayor parte empleados de la California Development Co. Con las primeras obras de derivación de las aguas del Río Colorado, en sólo cuatro años se empezaron a poblar las hasta entonces desiertas tierras, al palparse que los depósitos del delta, formados de arcilla, limo, arena y la combinación en proporciones variables de éstos entre sí, hacían las tierras sumamente apropiadas para el cultivo.⁹⁴

⁸⁹ Piñera, *Panorama*, 295.

⁹⁰ Herrera Carrillo, *Colonización*, 3.

⁹¹ Piñera, *Panorama*, 346.

⁹² Vivanco, *Baja California*, 204.

⁹³ Piñera, *Panorama*, 356.

⁹⁴ Piñera, *Panorama*, 356.

Por otro lado, la participación de los chinos en esa zona del Distrito Norte, impulsó diversas actividades, particularmente la agricultura. Chong Kee y Cía, S. A. llegó a ser uno de los agricultores más prósperos del Valle de Mexicali.

Después de conocer en los subcapítulos anteriores la historia de las concesiones en lo que se conoce como Valle de Mexicali, no podemos dejar de mencionar ni las posesiones de Guillermo Andrade ni de la Colorado River Land. Andrade permitió que la CRL se organizara sin la autorización formal del gobierno mexicano, que finalmente legalizó tanto sus propiedades como sus concesiones. De esta manera la Colorado River Land, con la ayuda de los canales ya construidos y de los grandes capitales invertidos se constituyó en una compañía netamente algodonera que tenía grandes posibilidades tanto para cultivar, como para despepitar.⁹⁵ De esta manera se estimuló la integración de pobladores en un asentamiento que pronto adquirió las características de una ciudad y en esa misma medida proporcionaba beneficios a sus pobladores, mayores a los obtenidos en pequeñas poblaciones.

La construcción de vías de comunicación que mejoraron el acceso a ese poblado. Además se construyeron edificios públicos que paulatinamente le dieron a Mexicali un aspecto más urbano. Estas construcciones se vieron completadas durante el periodo de gobierno de Abelardo L. Rodríguez (1924-1929).

En 1903 se estableció la aduana que captaba impuestos por movimientos de mercancías. Herrera aclara que las funciones de la aduana se concretaban únicamente a cobrar impuestos sobre los objetos y mercancías introducidos por las compañías que estaban construyendo los primeros canales; el resto de las mercancías que ingresaban lo hacían sin pagar derecho alguno.

En 1904 se hizo la traza urbana de la ciudad, los planos fueron realizados por Charles Robinson Rockwood, quien también dirigía las obras de canalización del río Colorado. Ya en 1904 llegó el primer tren, el Intercalifornia y en 1906 se inauguró el ferrocarril de Mexicali a Yuma que hacía paradas en Packard, Ampac, Palaco, Pascualitos, Sesbania, Casey, Cucapás, Hechicera, Volcano, Batagues, Tecolote, Paredones, Ciervos, Dieguinos, Empalme, Algodones y Yuma.

⁹⁵ Para profundizar en el tema de las empresas despepitadoras ver: Vivanco, *Baja California*, 225.

Herrera Carrillo menciona también que Mexicali se formó a la par de Caléxico, aunque en la realidad sabemos, por los testimonios orales de los que se dispone, que Caléxico se desarrolló primero que Mexicali, ya que mientras Mexicali era un pequeño poblado, Caléxico era conocido como una ciudad más urbanizada, con comercios y servicios.⁹⁶ Esto es lógico si recordamos que los beneficios del encauzamiento del río Colorado estaban encaminados a regar los solares del Valle Imperial.

Por lo anterior afirmamos, al igual que otros autores, que Mexicali nació bajo el influjo de los canales de riego, es decir, una vez que se construyeron los canales de riego en el lado mexicano, se comenzó a desarrollar la ciudad de Mexicali. Los primeros habitantes provenían de otras regiones de Baja California, principalmente del Mineral del Álamo, en el Distrito Sur de Baja California, quienes buscaban mejores oportunidades de vida una vez que las compañías comenzaron a construir grandes canales para el regadío de ambos valles, el del Imperial y el de Mexicali, que era entonces conocido como Valle de Algodones.

Zaragoza Contreras, originario de Todos Santos en el territorio sur, afirmaba ser el primero en construir una vivienda rudimentaria,

Cada quien se iba adueñando del lote de terreno que se le hacía bueno, y comenzó a surgir la población sin orden de calles, sino a como iba saliendo... Fuera del jefe de la Aduana no había más autoridad que una especie de cabo de policía que los mismos vecinos nombrábamos. No había tiendas de ninguna especie. Comprábamos la mercancía en Caléxico, que ya iba tomando más cuerpo de ciudad.⁹⁷

Otro de los primeros pobladores, Matías Contreras, que llegó después de la inundación aporta su testimonio

Era una población mejor que Caléxico —nos aseguró— que no contaba en aquellos días realmente más que con una sola calle la de Imperial. Mexicali tenía ya aceras y Caléxico no. Mexicali tenía más movimiento porque era como un puerto libre.⁹⁸

Después de hacer una crítica de fuentes, Pablo Herrera Carrillo no niega que los datos proporcionados por José Castanedo en su Revista Minerva, sean falsos, ni tampoco las entrevistas con los pobladores de Mexicali, pero sí concluye que la fundación de Mexicali data de 1905, después de la inundación de ese mismo año y que fue ocasionada por el mal encauzamiento del río. Esta apreciación es necesaria pues en el año de 1898, existían

⁹⁶ Herrera Carrillo, "Historia", 4.

⁹⁷ Herrera Carrillo, "Historia", 3.

⁹⁸ Herrera Carrillo, "Historia", 4.

asentamientos humanos que fueron arrasados por la misma inundación. Fue después de este hecho que se formó propiamente la ciudad de Mexicali. Por eso concluye

Aquello (la fundación de la actual ciudad de Mexicali en 1898) no debe haber pasado de un simple ensayo de poblamiento de la región de Mexicali actual, pero no son el origen del Mexicali actual; pues el Mexicali que llegó a cuajar, el Mexicali definitivo, que se ha convertido en la gran metrópoli del Estado de Baja California del Norte, es el hijo de los grandes canales de regadío, del represo aduanal y del centro comercial y de aprovisionamientos para el desarrollo de la agricultura en gran escala...⁹⁹

Finalmente, quisiera mencionar que también la creación de centros de juego, prostíbulos y cantinas fomentaron la formación de esta ciudad, principalmente cuando en Estados Unidos se declaró la Ley Vostead en 1919, que prohibió la venta y el consumo de alcohol en los años veintes, hecho que impulsó a los norteamericanos a viajar constantemente a Mexicali en busca de diversión y esparcimiento.¹⁰⁰

La formación de Mexicali como municipio

Una vez que Mexicali se constituyó en una ciudad, y dada su importancia como paso forzoso entre México y los Estados Unidos, el 4 de noviembre de 1914 el coronel Baltazar Avilés decretó la creación de la municipalidad de Mexicali.¹⁰¹ Avilés había sido nombrado por José María Maytorena, portavoz de la villista División del Norte, el 14 de septiembre del mismo año como jefe político y comandante militar del Distrito Norte de la Baja California. El mismo día se convocó la elección de seis regidores propietarios, sus 4 suplentes, además de un síndico propietario y su suplente

Fue así como se inició la administración pública municipal en la Ciudad de Mexicali en lo que se reconoce como primera etapa del Municipio Libre en esta ciudad, etapa que comenzó el primero de enero de 1915 y terminó el 6 de octubre de 1927, al renunciar en masa el Ayuntamiento presidido por el Señor Alberto V. Aldrete, obligados por la situación hacendaria del Municipio...

Durante el gobierno de Esteban Cantú en el Distrito Norte de Baja California (1915-1920) se construyeron obras importantes como el palacio municipal, también conocido con

⁹⁹ Herrera Carrillo, "Historia", 5.

¹⁰⁰ Martínez, *Historia de la Baja California*, 534. Para mayor información sobre esta ley, o por la época de la Prohibición, García, *EUA, Síntesis de su Historia*, 43-47.

¹⁰¹ Vivanco, *Baja California*, 187.

el nombre de Casas Grandes, el puente sobre el río Nuevo, el drenaje de la población, así como la Escuela Superior Cuauhtémoc.

Para 1924, durante el gobierno de Abelardo L. Rodríguez, se contaba con diversos servicios públicos: correo, telégrafo, teléfono, hospital civil y militar, rastro, cuerpo de bomberos, cárcel pública, aguas corrientes y drenajes, pavimentación de calles, luz eléctrica y policías. Aun y con los servicios con los que contaba Mexicali, la mayor parte de los servidores públicos vivían en Caléxico. Ante esta situación se ordenó por disposición del gobierno que tanto los funcionarios locales como sus familias se fueran a radicar a Mexicali. En ese mismo año la población en Mexicali se había incrementado, incluso encontramos una estimación un poco exagerada de 15,000 habitantes.¹⁰² Lo que si es cierto es que la rapidez con que se pobló Mexicali, refleja la importancia que adquirió en el Distrito Norte de Baja California, lo cual la llevó a que posteriormente adquiriera la categoría de capital.¹⁰³

Mexicali es declarada capital

La importancia de Mexicali en las actividades económicas del Distrito Norte, el aumento en su población, su situación geográfica que lo hacía un paso forzoso para entrar a México o para llegar a los Estados Unidos, su carácter de municipio, sede de la aduana, lo convirtieron en el municipio más importante del Distrito Norte de Baja California. Como consecuencia natural el 21 de enero de 1915, Esteban Cantú como gobernador del Distrito Norte del territorio de Baja California giró una circular en la que reconocía a Mexicali como capital del distrito.

Por razones atribuibles a la situación que vivía el país a causa de la violencia armada y que restaba estabilidad y atención a las autoridades superiores, fue en 1928 cuando apareció por vez primera como capital en la Ley Orgánica del Distrito y Territorios Federales.¹⁰⁴

No fue precisamente Cantú quien le otorgó la categoría de capital del estado a Mexicali, sino que fue durante su gobierno que se le concedió la categoría que ya se había ganado dada su trayectoria como centro agrícola, condición que fomentó el desarrollo urbano de esa ciudad, que posteriormente fue elevada a municipio y después a capital:

¹⁰² Vivanco, *Baja California*, 191.

¹⁰³ Vivanco, *Baja California*, 190.

¹⁰⁴ Piñera, *Panorámica*, 400.

Al igual que en Torreón y en cierto modo a Los Mochis y a Navojoa y lo que luego sería Ciudad Obregón, el auge agrícola traería consigo la formación de un núcleo urbano que muy pronto se convertiría en la cabecera de una nueva configuración regional.¹⁰⁵

Sin duda alguna, la producción del algodón en el Valle de Mexicali fue un factor fundamental para la configuración de esta región como centro urbano y como central política.

3.4 Agricultura: el boom algodnero

Las obras de aprovechamiento del agua del río Colorado favorecieron grandemente a la Colorado River Land, que como señalamos con anterioridad, arrendaba los terrenos a los campesinos, quienes tenían la obligación de construir las obras menores de canalización para regar su pedazo de tierra.¹⁰⁶ Aunque se conoce que se daban bien diversos productos como la alfalfa y el maíz milo, el cultivo predominante y más importante fue el algodón.

La decisión de cultivar algodón buscaba beneficiar económicamente a los especuladores norteamericanos que habían integrado la CRL, que aprovecharon los requerimientos de esta fibra textil cuando a nivel mundial se estaba dando una pugna importante por la supremacía de la industria textil, librada principalmente entre Inglaterra y los Estados Unidos.¹⁰⁷

En los últimos años del Porfiriato nació la Colorado River Land, la cual construyó la infraestructura necesaria para cultivar y vender el algodón en esa alejada región de México, consolidándose en plena etapa armada de la Revolución, a tal grado que la compañía tenía su propia despepitadora y una planta eléctrica para su uso exclusivo.¹⁰⁸

Después de haberse iniciado en 1900 las obras para derivar las aguas del río Colorado a la zona irrigable del Valle Imperial, en el lado mexicano se comenzó el cultivo del algodón entre 1912 y 1915, obteniéndose en este último una cosecha de 20851 pacas en 12 mil hectáreas cultivadas, por lo que podemos afirmar que la región de Mexicali se vio beneficiada desde la primera década de la revolución mexicana por el incremento de los precios de los productos agrícolas, incluyendo el algodón.

¹⁰⁵ Aboites, "El valle de Mexicali", 511-526.

¹⁰⁶ Herrera Carrillo, *Colonización*, 111.

¹⁰⁷ López Zamora, *El agua*, 42.

¹⁰⁸ Ver en el subcapítulo 4.1, los lineamientos bajo los que se dio la concesión a la Colorado River Land.

En 1920 se obtuvieron 79,200 pacas en 50 mil hectáreas sembradas, aun y con la crisis mundial del '29 la producción se sostuvo hasta 1930. Fue a partir de ese año cuando la crisis repercutió en el mercado algodonero pues dejó de tener demanda, provocando la caída de los precios hasta en un 50%. Las estadísticas nos muestran que Mexicali fue el segundo productor de algodón en México, después de la Comarca Lagunera. Tal vez por este auge en la economía regional mexicalense, que tenía impacto a nivel nacional, los gobiernos del Distrito Norte tuvieron un motivo más para no cancelar la concesión que había sido otorgada a la Colorado River Land, sin la aprobación del gobierno federal mexicano.

Los militares que gobernaron el territorio de Baja California simpatizaban con la agricultura farmer de tipo norteamericano, y en la región fronteriza del desierto del Colorado, se veían los frutos de esta agricultura instrumentada por la Colorado River Land. Si Porfirio Díaz otorgó a Guillermo Andrade terrenos en propiedad, dejando en manos de extranjeros la franja fronteriza con los Estados Unidos, observamos que Abelardo L. Rodríguez como gobernador del Distrito Norte se mantenía apegado a la política de los sonorense, ya que no pareció preocuparse demasiado de que el Valle de Mexicali estuviera en manos de una compañía extranjera, que si bien disfrutaba de amplios beneficios, éstos no repercutían en los agricultores ni en los ciudadanos mexicanos. Rodríguez parecía mas bien interesado en que la producción de algodón se incrementara o se mantuviera y esto lo consiguió apoyando por completo a la CRL.¹⁰⁹ En su *Memoria Administrativa*, llama la atención que ni siquiera menciona la existencia de la gran compañía; el manejo de la información nos hace creer que el crecimiento de Mexicali fue promovido por su gobierno, cuando en realidad, fue fuertemente respaldado por las compañías extranjeras, fundamentalmente por la Colorado River Land Company.¹¹⁰

¹⁰⁹ Abotter, "El valle de Mexicali", 514

¹¹⁰ Rodríguez, *Memoria*, 45.

Cuadro 2: Superficie y producción de algodón en el Valle de Mexicali, B. C. Y San Luis R. C, Sonora¹¹¹

Años	Hectáreas Sembradas	Pacas Producidas
1912-1913	12	15
1913-1914	4400	3700
1914-1915	12600	22709
1915-1916	12000	20851
1916-1917	13000	27000
1917-1918	23200	32556
1918-1919	38000	50000
1919-1920	40000	54000
1920-1921	50000	79200
1921-1922	34000	49813
1922-1923	54000	58000
1923-1924	60000	86478
1924-1925	54800	70667
1925-1926	60000	80071
1926-1927	52000	86285
1927-1928	44000	44611
1928-1929	64000	80096

Finalmente, en el cuadro 2 se muestra una vez más cómo la agricultura algodonera en la época de la lucha revolucionaria tuvo sus mejores épocas. Esto es importante, pues, parece mostrar que durante la revolución hubo zonas que se caracterizaron por una gran prosperidad económica. Sin duda el Valle de Mexicali fue uno de ellos.¹¹²

Existen algunos estudios que muestran que la economía no quedó totalmente paralizada por la guerra y mucho menos la industria textil, puesto que, los ejércitos necesitan entre otras cosas vestuario y equipo cuya materia prima es el algodón.

¹¹¹ Ives, *El agua y la tierra*, p. 9.

¹¹² Ben, *Mexico West*, 30. La alta demanda de algodón por el ejército de los Estados Unidos fue una de las razones principales para los norteamericanos por el precio de la tierra en Mexicali que era de 35 a 40 dólares, mientras en el Valle Imperial el costo del terreno era entre los 160 y 200 dólares por acre.

4. La “Federalización” de los Recursos Hidráulicos en el Valle de Mexicali

La “federalización” de los recursos hidráulicos significaba no sólo que el gobierno federal desplazara a otras instancias de gobierno, como los gobiernos locales y los ayuntamientos. Además de eso, significaba que el gobierno federal, en este caso la SAF, lograba acrecentar substancialmente su autoridad como reguladora de los aprovechamientos hidráulicos realizados por los particulares, tales como la CTABC. En este capítulo vamos a mostrar esas distintas facetas de la “federalización”, empezando por los conflictos entre las dos grandes compañías norteamericanas y su relación con la SAF. Después mostraremos cómo la SAF creó oficinas propias en Mexicali para controlar y vigilar el funcionamiento de la CTABC. Finalmente, describiremos la manera en que esta paulatina pero sostenida presencia federal se topó con la relación establecida previamente entre el ayuntamiento y la CTABC.

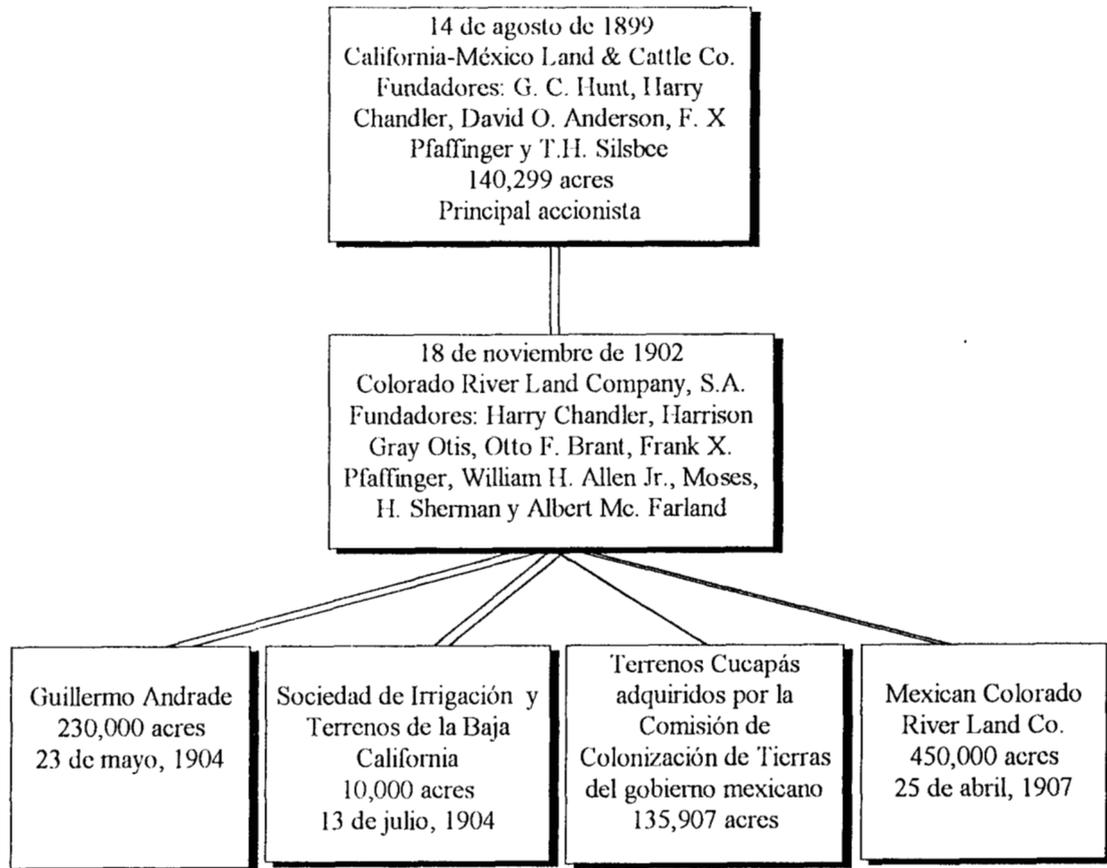
4.1 Conflictos entre la CTABC y la CRL

Para entender los conflictos entre la CRL y la CTABC, quisiera retomar los objetivos de ambas, así como sus antecedentes más inmediatos.

La Colorado River Land, empresa de capital norteamericano, se constituyó conforme a las leyes mexicanas, sus socios principales se dedicaban a negocios de especulación de tierras. Varias compañías cedieron sus terrenos a la CRL. Tal es el caso de la Compañía Mexicana, Colonizadora y Agrícola del río Colorado, la California Mexico Land and Cattle Company, la Sociedad de Irrigación y Terrenos de la Baja California.

A continuación un bosquejo que explica los orígenes de la CRL

Ilustración 1



Sus objetivos eran desde sus inicios el adueñarse de tierras y aguas para consolidar una gran compañía algodонера, esto se indica más detalladamente en algunas de las cláusulas de su escritura:

Concluir, llevar adelante, mantener, mejorar, dirigir, trabajar, tener el manejo y superintendencias de caminos, vías de comunicación terrestres y marítimas, puentes, depósitos, vías de agua, corrientes en general, acueductos, muelles, hornos, molinos, trabajos hidráulicos, fábricas, almacenes. En general para toda clase de explotación mercantil, minera, agrícola o industrial, en todos sus ramos y anexidades, sea cual fuere su objeto, duración o denominación, sin taxativa alguna.¹¹³

¹¹³Herrera Carrillo, *Colonización*, 105.

Para construir canales de riego, que hicieran propicios los terrenos para el cultivo, contrataban agricultores que eran arrendatarios de pequeñas fracciones de tierras. Incluso los terrenos eran arrendados a compañías intermediarias – entre las que encontramos a la Baja California Development Company., Álamo Mocho Plantation, la Canal Delta Co., la Baja Agrícola Co., la Cía. de Terrenos Delta, S.C.P., el ing. Joe Chester Allison, la Cía. de Desarrollo Agrícola, A. Y. Joy y Chas Ming, Jay Quan, Lee Wing y J. Nishikawa – por un plazo de cinco años con la obligación por parte del arrendatario de desmontar el terreno, nivelarlo, bordearlo y construir por su cuenta las obras de irrigación que fueran necesarias.¹¹⁴

Al momento de firmar el contrato se pagaba parte del importe de la renta del primer año, y se pagaba 6.25 dólares por hectárea el primer año; 10 el segundo; 15 el tercero; 18.75 el cuarto y 25 el quinto y último del arrendamiento.

Una vez abiertos los terrenos al cultivo mediante obras de irrigación, se arrendaban por cinco años, y su precio variaba entre 25 y 37 y ½ dólares por hectárea y por año, llegando a arrendar a 75 dólares la hectárea por año en el tiempo en que el algodón llegó a tener el valor de 50 centavos oro americano la libra.

El agricultor solicitaba directamente el agua a la compañía de Irrigación (CTABC) y le pagaba el importe del agua utilizada, cuyo valor era de 75 centavos oro, el millar de metros cúbicos, que fue el precio autorizado por la SAF que incluía también la contribución federal.¹¹⁵

Por su parte, la Compañía de Terrenos y Aguas de la Baja California, S. A., sucesora de la CDC y de la SITBC heredó el contrato-concesión en el que además de autorizarle la construcción del canal del Álamo, la SAF imponía a la compañía la obligación de construir y conservar las obras hidráulicas construidas o por construir en ambas márgenes del río Colorado,¹¹⁶ para que por medio de esa infraestructura distribuyera el agua derivada del río

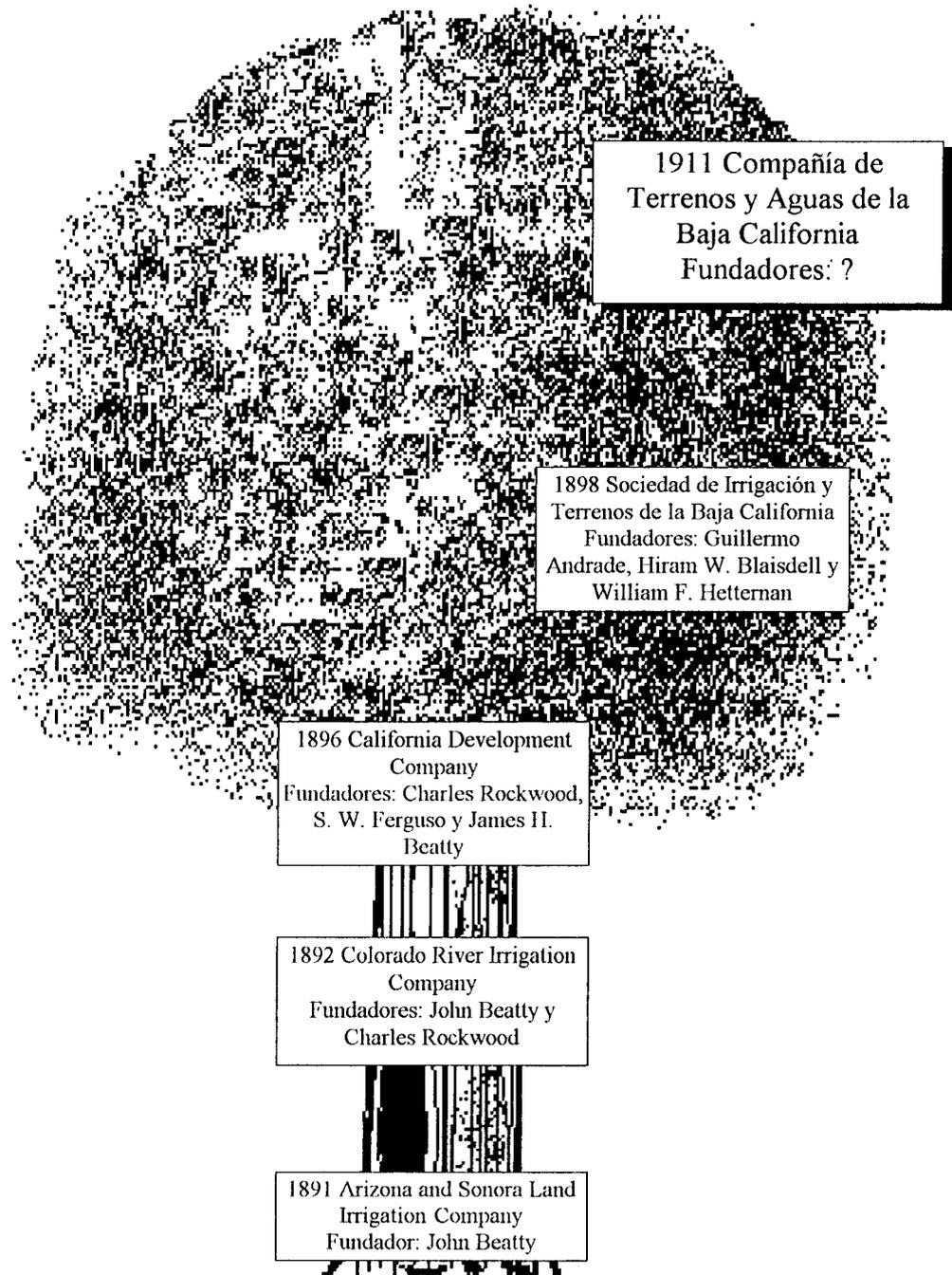
¹¹⁴ Pittera, *Panorama*, 360 - 361

¹¹⁵ Herrera Carrillo, *Colonización*, 111

¹¹⁶ AHA, Aprovechamientos Superficiales, caja 1111, exp. 15531, fjs. 10-16. Información contenida en el proyecto de reglamento para la distribución de las aguas del río Colorado, encomendada a la Compañía de Terrenos y Aguas de la Baja California, según el contrato-concesión del 17 de mayo de 1904, propuesto por la Comisión Irrigadora del Río Colorado el 2 de noviembre de 1920.

Colorado, en ambos lados de la línea divisoria, mediante canales, cobrando a los usuarios la cuota aprobada previamente por la SAF.

A continuación se muestra el origen de este compañía, para facilitar su comprensión.



Los conflictos entre ambas compañías no sólo tenían ver con los intereses particulares inherentes a los objetivos de sus empresas, sino que se entrelazaban con la distribución del agua del río Colorado hacia ambos países en esa región.

La CTABC, como vendedora del servicio del agua, veía en la CRL una gran fuente de ingresos. Por su parte, la CRL se veía altamente perjudicada al pagar los cobros que imponía la primera, por lo que argumentaba que los agricultores mexicanos se veían perjudicados por los altos costos que imponía la CTABC al agua que derivaba del río Colorado, manifestando que buscaba por igual su propio beneficio y el de los agricultores del Valle Imperial. Por su parte la CTABC se quejaba de que los gastos erogados para la defensa de ambos valles y para la construcción de canales de derivación era solventada en una proporción mayor por parte de los agricultores norteamericanos, sin la participación justa de los gastos por parte de los agricultores mexicanos. Entre los años de 1906 y 1907, el río Colorado cambió de curso hacia el noroeste, lo que provocó la inundación de los terrenos mexicanos y americanos y que afectó considerablemente a las obras de irrigación y a los terrenos cultivados.

En vista de esto y para defenderse de las inundaciones, el gobierno americano comenzó a hacer efectiva la obligación contraída con el gobierno mexicano, construyendo un bordo de defensa a lo largo del río Colorado. Por su parte, la CTABC inició la construcción de otros bordos para defender las obras hidráulicas.¹¹⁷

Sin embargo, aunque se señala que efectivamente los gastos por obras de defensa para evitar inundaciones en 1906 y 1907 fueron absorbidos en su totalidad por los agricultores norteamericanos, es pertinente mencionar que mientras México no utilizó el agua más que en una proporción muy reducida, los gastos que se requirieron para construir obras de defensa y encauzamiento fueron sufragados sin objeción alguna por el distrito de riego del Valle Imperial. Pero una vez que se intensificaron los cultivos en el Valle de Mexicali y se comenzó a utilizar hasta en un 31% del agua derivada por el río Colorado, los administradores del distrito de riego del Valle Imperial y la Compañía de Terrenos y Aguas de la Baja California insistieron en más de una ocasión en que los gastos erogados para la construcción de obras hidráulicas deberían ser compartidos también por los usuarios de agua

¹¹⁷ AHA, Aprovechamientos Superficiales, caja 1111, exp. 15534, fj. 61. Memorándum interno de la SAF, del 8 de febrero de 1921, referente al río Colorado.

ubicados en el Valle de Mexicali. Una de las muchas ocasiones en que se solicitó y se presionó al gobierno mexicano para sufragar los gastos para la construcción de canales y obras de irrigación fue la enviada a la SAF a través del gerente de la CTABC, C. N. Cronholm, quien alegaba que los desembolsos que se requerían para formar y mantener los canales destinados al riego alcanzaban sumas muy altas año por año y por ello exigía la equitativa distribución de los gastos.¹¹⁸

Según cálculos de la CTABC en 1921, se requería 1,400,000 pesos para realizar los trabajos que eran solventados básicamente por las aportaciones de los norteamericanos pero no por los agricultores mexicanos, quienes también disfrutaban de los mismos beneficios. El gerente general C. N. Cronholm sugirió que en vista de los gastos que se necesitaban hacer para construir obras de derivación para evitar inundaciones en ambos valles, se aumentara la tarifa en la venta de agua a los usuarios del lado mexicano, o bien que el gobierno mexicano aportara sumas de dinero para las obras que se requerían. Ante esta situación la SAF solicitó asesoría legal a uno de sus abogados, Victoriano Pimentel, quien indicó que el gobierno mexicano no tenía ninguna obligación de apoyar a la CTABC, ya que en el contrato concertado con la misma no se estipulaba nada al respecto. Mas es interesante revisar el artículo 28 del contrato-concesión que pudo haber sido interpretado en ese sentido

Artículo 28. El gobierno prestará a la Compañía concesionaria el apoyo moral y material que esté dentro de su posibilidad, cuando ésta lo solicite, para vencer los obstáculos que puedan presentarse al llevar a cabo el presente contrato.¹¹⁹

Ante la amenaza de la llegada de abundantes avenidas de invierno del río Colorado a ambos valles, la CTABC había manifestado a la SAF la necesidad y urgencia de edificar las obras de defensa en ese mismo año de 1921, con la mayor rapidez posible para evitar las inundaciones, dadas las malas condiciones de las obras de protección. Insistían los miembros de la CTABC que sería prudente que el gobierno anticipara el dinero para tales trabajos, a reserva de que la CTABC los reembolsara posteriormente no sólo para solventar los gastos de construcción de las obras de defensa sino para fomentar la agricultura en esa región.

¹¹⁸ AHA, Aprovechamientos Superficiales, caja 1111, exp. 15534, fj. 103. Oficio dirigido al secretario de Agricultura y Fomento, remitido por el F.N. Cronholm, gerente general de la CTABC el 2 de mayo de 1921.

¹¹⁹ Copia certificada del contrato-concesión del 17 de mayo de 1904, que otorgó la SF a la SITBC. AHA, Aprovechamientos Superficiales, caja 1111, exp. 15534, fj. 485.

Otra de las sugerencias de la CTABC para allegarse recursos económicos, era la de expropiar los terrenos —propiedad de la CRL— por causa de utilidad pública con base en el precepto constitucional que prohibía a los extranjeros poseer terrenos dentro de la faja de 100 kilómetros de la línea divisoria entre ambos países. Una vez expropiados esos terrenos, debía imponerse a los colonos la obligación de contribuir a los gastos de las obras de defensa, en proporción de los terrenos que hubieran tenido en propiedad antes de la expropiación además de que pagaran también el precio del agua.¹²⁰ Es claro que la sugerencia de la CTABC iba en contra de la CRL, compañía de la que ya hablamos en los subcapítulos anteriores, que era la propietaria de los terrenos que arrendaba a los agricultores del Valle de Mexicali.

También se consideraba la ventaja de que el gobierno mexicano adquiriera el dominio de esos terrenos bajacalifornianos, ya que siendo tierras de buena calidad y regables con las aguas del Colorado, se podrían colonizar muy fácilmente y crear intereses estables, situación que no era posible en ese momento pues los agricultores eran simples arrendatarios, que no tenían esperanza de obtener las tierras en propiedad.¹²¹

Finalmente Victoriano Pimentel había concluido que lo más conveniente era que:

la Secretaría de Fomento haga una legislación especial con el objeto de que los dueños de las tierras que están bajo riego por el actual sistema de irrigación, contribuyan con un tanto por hectárea, para los gastos de construcción y mantenimiento de las obras de defensa contra las inundaciones del Colorado. En los Estados Unidos todos los gastos que requiere la construcción y mantenimiento de las obras de irrigación y defensa son cubiertas no por el Gobierno sino por los terratenientes...¹²²

La respuesta por parte de la CRL no se hizo esperar. Su apoderado Ismael Pizarro, se mostró en contra de los argumentos de la CTABC para aumentar el precio del agua,

No hay razón para igualar esas cuotas: en los Estados Unidos podrá cobrarse, y querrán reportar los “water users” las tarifas que la Compañía les imponga; pero no porque los terratenientes americanos se conformen con pagar y puedan hacerlo, los mexicanos están obligados también a pagar, por una parte; y por la otra no pueden hacerlo sin sacrificar prácticamente sus productos en favor de la Compañía abastecedora de las aguas.

¹²⁰ AHA, Aprovechamientos Superficiales, caja 1111, exp. 15534, fj. 66.

¹²¹ AHA, Aprovechamientos Superficiales, caja 1111, exp. 15534, fj. 67.

¹²² Memorandum de la SAF, sin fecha en el que se abordan los diferentes asuntos del río Colorado. AHA, Aprovechamientos Superficiales, caja 1111, exp. 15534, fj. 25.

Por otro lado Pizarro comentaba de la reciente visita que realizó Plutarco Elías Calles a la región del Valle de Mexicali:

Hace poco tiempo el señor General Calles estuvo en la región del Río Colorado y pudo darse cuenta del fomento y desarrollo que se inicia en el lado mexicano, habiendo visto con toda simpatía el progreso en el cultivo de aquellas tierras; el señor Gral. Calles podría dar su autorizada opinión en el sentido de que será eminentemente perjudicial a los agricultores mexicanos, y profundamente injusto autorizar una nueva elevación en el precio del agua: conforme a los Tratados de Límites, la mitad de las aguas del Río Colorado corresponde a la nación, y conforme a la concesión otorgada a la Sociedad llamada de Irrigación y Terrenos, la mitad de las aguas que pase por el Canal Imperial corresponderá igualmente a las tierras mexicanas: ya es bastante abonar a la Compañía concesionaria una cuota por metro cúbico, por la provisión de las aguas, supuesto que la nación mexicana, como entidad internacional, pudo haberse rehusado a que se atravesaran las tierras mexicanas para llevar aguas a las de los Estados Unidos; y pudo también haber puesto como condición, para dejar que las aguas atravesasen el territorio, el que la mitad de ellas se diera gratuitamente a las tierras mexicanas.¹²³

La solicitud del apoderado de la Colorado River Land podría ser interpretado a la ligera, pues aparentemente al ponerse del lado de los agricultores mexicanos se le podía considerar como benefactora de los intereses de la nación mexicana. Pero esta situación distaba mucho de ser así, ya que dentro de los usuarios perjudicados estaba precisamente la compañía latifundista de la Colorado River Land, de la que Pizarro era representante.

De esta manera, al incrementarse los costos del agua se verían reducidas sus ganancias, que eran muchas al explotar a los arrendatarios chinos y mexicanos que incluso eran constructores de las obras de derivación del río, mismas que al concluir el contrato de arrendamiento quedaban en poder de la compañía, sin ningún reembolso a cambio. Los arrendatarios beneficiaban a la compañía con sus trabajos, al construir obras que facilitarían la distribución y la irrigación de los terrenos algodóneros de la Compañía.

Como bien lo había informado Pizarro, para diciembre de 1920 la CTABC informaba al secretario de la SAF que había invertido grandes cantidades de dinero para mantener los canales en buen estado; agregaba que los gastos no se hacían de manera equitativa, “los agricultores del lado americano de la línea internacional han estado llevando la mayor parte de la carga”.¹²⁴

¹²³ AHA, Aprovechamientos Superficiales, caja 1111, exp. 15534, f. 19

¹²⁴ AHA, Aprovechamientos Superficiales, caja 1111, exp. 15534, f. 51 - 52.

Por lo tanto, proponía algunas “sugerencias”:

El objeto de esta carta es únicamente para presentar estos asuntos ante usted y obtener, si es posible, el apoyo suyo, con el fin de compartir justamente los desembolsos necesarios en proteger nuestros terrenos de inundaciones, y también los varios gastos de operación de la Compañía entre los Mexicanos y los Americanos.¹²⁵

Agregaba que:

Los ingresos que consiguen de la venta de agua en México a los precios establecidos nunca han sido suficientes para proteger adecuadamente los terrenos mexicanos y canales de las inundaciones del Río Colorado. La Compañía durante los varios años pasados, ha conseguido estos fondos adicionales de los rancheros del lado americano de la línea internacional; es decir, los agricultores americanos siempre han pagado más por el servicio de agua que los agricultores mexicanos. Esta carta, sin embargo, no pide un reembolso del pueblo mexicano para igualar las enormes cantidades de dinero recaudadas por contribuciones de los rancheros americanos en el pasado, y gastadas en los bordos protectivos y en el sistema de canales en México. Nuestra súplica se reduce únicamente a que los terrenos mexicanos paguen una contribución igual a la que tienen que pagar los terrenos americanos por los gastos actuales é indispensables de la Compañía durante los diecisiete meses, desde el 1o de agosto de 1920 al 31 de diciembre de 1921...¹²⁶

Después de mandarse a revisión proyectos de reglamentos de aguas, fue hasta el 5 de agosto de 1929 cuando se aprobó el primer reglamento para la distribución del agua del lado mexicano —mediante la intervención de la Comisión Irrigadora del Río Colorado de la que se hablará más adelante— y que debía ser acatado por la compañía: “se facultaba a la Oficina Local para vigilar el cumplimiento de las prescripciones del contrato-concesión de la compañía”.¹²⁷

En memorándum del director de Irrigación, del 9 de julio de 1923, dirigido al encargado de la subsecretaría de la SAF llama la atención la correspondencia intercambiada entre el gerente de la Colorado River Land Company y el gobernador del Distrito Norte de Baja California en el sentido de predisponer al segundo contra el distrito de riego del Valle Imperial y su rama mexicana llamada Compañía de Terrenos y Aguas de la Baja California, S. A. como distribuidora del agua.

¹²⁵ AHA, Aprovechamientos Superficiales, caja 1111, exp. 15534, fj. 55.

¹²⁶ AHA, Aprovechamientos Superficiales, caja 1111, exp. 15534, fj. 56.

¹²⁷ Tal fue el caso del reglamento de 2 de febrero de 1929. AHA, Aprovechamientos Superficiales, caja 1101, exp. 15412, fjs. 311-318. Pérez Espinosa, “Estudio agrológico, 4.

Concretamente se le informó al entonces gobernador José Inocente Lugo, que los usuarios mexicanos pagaban más altas cuotas que las que pagaban los usuarios norteamericanos. Una vez que se celebraron las reuniones con los representantes de la CTABC y el subsecretario Fortunato Dozal de la SAF, se llegó al acuerdo de que las pretensiones de la compañía eran justas y que debía buscarse un arreglo satisfactorio entre ambos países.

Mas hubo otra dificultad, pues una vez que el memorándum fue aprobado por el secretario de Agricultura, el presidente de la república solicitó que lo acordado entre los miembros de la SAF y la Compañía fuera también aprobado por el gerente de la Colorado River Land, quien pospuso la aprobación indefinidamente.

El director de Aguas manifestaba:

Se me dieron instrucciones personales para que por conducto del Jefe de la Primera Zona de Irrigación, pusiera a la vista del citado señor Chandler¹²⁸ esas bases y solicitara su conformidad con ellas, cosa que hice desde luego pero que no dio mas resultado que poner de manifiesto desde el primer momento la mala voluntad con que ellas eran recibidas por dicho señor, quien hasta entonces había estado disfrutando sin costo alguno de los beneficios de las defensas construidas por la Compañía, como propietario de más de un 80% de los terrenos protegidos y regados en territorio mexicano, se veía amenazado en los nuevos arreglos con tener que erogar gruesas sumas de dinero anualmente para el mantenimiento, la administración y la extensión del sistema de defensas en México. Adoptó por lo mismo, ese señor una táctica dilatoria con el Jefe del Primera Zona, aplazando de mes a mes la respuesta que se le pedía sobre el particular, hasta que hace varias semanas y viéndose compelido a ello por la insistencia de dicho Jefe, declaró que no estaba dispuesto a seguir tratando con él el asunto, sino que ya encomendaba que así lo hiciera directamente con el Ministerio a su apoderado en esta Capital, sin que éste, sin embargo, se hay ocupado hasta ahora de ello, siendo éste el estado que actualmente guardan las cosas.¹²⁹

La Dirección de Aguas de la SAF consideraba pues que ése era el motivo por el que la CRL buscaba convencer al gobernador del distrito sobre los cobros injustos que pretendían hacer a los agricultores mexicanos y de esta manera poder eludir para su compañía los pagos que le correspondería erogar. El funcionario agregaba:

¹²⁸ Harry Chandler fue uno de los socios de la Colorado River Land, yerno del fundador Harrison Gray Otis, quienes junto con Frank F. Pfaffinger, William H. Allen Jr., Moses H. Sherman y Otto Freeman Brant integraban a los miembros de la Compañía latifundista del valle de Mexicali y que antes de unirse se habían dedicado a arriesgados negocios de especulación de tierras. Piñera, *Panorama*, 350-351.

¹²⁹ AHA, Aprovechamientos Superficiales, caja 1111, exp. 15534, f. 197.

Creo esta una oportunidad inmejorable para permitirme llamar la atención de la Secretaría sobre la conveniencia de reanudar las negociaciones interrumpidas desde 1921 sobre esta materia aunque no se tenga el acuerdo de la Colorado River Land, para aprobar la tarifa y el sistema de impuestos que fueron aprobados desde 1921, pues lo contrario hará que cada día se recrudezca más la mala voluntad y la hostilidad que desgraciadamente reinan ya tan intensamente entre los propietarios y usuarios de agua del lado americano de aquella región contra el gobierno de México y las empresas y los usuarios del lado mexicano debido a la falta de igualdad y de consideración con que han sido tratados hasta ahora en lo tocante a gastos y contribuciones para el mantenimiento de un servicio de riegos y defensas que da por igual el bien y la prosperidad a los habitantes y usuarios de ambos lados de la línea divisoria internacional.¹³⁰

Finalmente la aprobación de un incremento en las cuotas por aprovechar agua, quedaron inconclusas, según la información encontrada.

Otro de los conflictos entre las compañías se desató por las concesiones de aguas, ya que como se mencionó anteriormente la CTABC heredó los derechos para usufructuar el agua del río Colorado en ambos lados de la frontera. Por su parte, la CRL, dueña casi absoluta de las tierras del Valle de Mexicali, tenía en trámite en el año de 1926 una solicitud para aprovechar el agua del río Colorado con el propósito de regar terrenos de su propiedad, siendo que la única facultada para distribuir el agua era la CTABC. Para acceder a la solicitud de la CRL la SAF solicitó que según lo estipulado en la ley de aguas comprobara sus derechos de propiedad de tierras para poder autorizar el otorgamiento de una concesión de aguas, por estar ubicados sus terrenos dentro de zona federal, es decir, dentro de una zona de 100 kilómetros a lo largo de la línea divisoria internacional. Aun así se le otorgaron diversos permisos provisionales, tal es el caso del permiso del 20 de noviembre de 1926 y el del 10 de octubre de 1928. No obstante que la CRL no había comprobado la propiedad de sus tierras en el valle, se informaba al jefe del departamento de Aguas, Tierras y Colonización que debían otorgarse permisos provisionales a la compañía para continuar con la tendencia de la SAF de impulsar la creación de derechos sobre aguas nacionales.¹³¹ Además de fomentar la colonización en esa región, como lo señalaba la sexta cláusula del permiso provisional

¹³⁰ AHA, Aprovechamientos Superficiales, caja 1111, exp. 15534, fj. 198.

¹³¹ AHA, Aprovechamientos Superficiales, caja 989, exp. 13884, fj. 132.

La interesada está obligada, una vez beneficiados los terrenos, a fraccionarlos de acuerdo con la ley de Colonización respectiva, obligación ésta que se hará efectiva en el contrato concesión que en definitiva se celebre.¹³²

La cantidad de agua requerida para regar las 400,000 hectáreas comprendía un volumen máximo de 10,000,000 metros cúbicos anuales. Aunque la SAF indicaba que el permiso no daba derechos a la CRL, en la realidad sí consiguió hacerse de derechos que no le fueron arrebatados hasta el año de 1936, durante el gobierno del presidente Cárdenas. A pesar de la constante oposición de la CTABC a la solicitud de la CRL para aprovechar directamente el agua, sin la intervención de la primera, es preciso aclarar que las políticas de la SAF estaban encaminadas a apoyar a la CRL, ya que aunque fuera norteamericana resultaba conveniente al proyecto nacional de irrigación y colonización de los infértiles terrenos del norte del país. La CTABC no contribuía a beneficiar de manera sustancial a la colonización mexicana, ya que sus intereses, aunque también estuviera constituida conforme a las leyes mexicanas, eran de hecho los de la empresa del distrito de riego del Valle Imperial. El Director de Irrigación de la SAF comentaba

La Compañía de Terrenos y Aguas no puede tener de exclusiva para el uso de las aguas, y desde este punto de vista es conveniente fomentar la construcción de las obras de la Colorado River Land Co., [La CTABC] ha tratado por todos los medios posibles, especialmente desde que el actual Gerente Gral. de la CTABC Ing. M. J. Dowd, de impedir el desarrollo de tierras en México, para aprovechar cada gota de agua en los Estados Unidos, siguiendo la política de los directores del Imperial Irrigation District.¹³³

Lo que no se señalaba en este informe era que el otorgarle derechos a una compañía norteamericana, aunque se hubiera constituido conforme a la leyes mexicanas, podría resultar inconveniente para la soberanía territorial del país. Para comprender esta política hidráulica por parte de la SAF creo oportuno señalar que la tendencia general de los sonorenses, Obregón, De la Huerta y Calles, era la de fomentar la pequeña propiedad, pero de ninguna manera se consideraban partidarios de terminar con los latifundios de una manera frontal. La idea de los sonorenses era hacer un reparto agrario gradual, que permitiera la

¹³² AHA, Aprovechamientos Superficiales, caja 989, exp. 13884, fj. 202. Oficio del 2 de julio de 1927, dirigido por el subsecretario José G. Parrés a Ismael Pizarro Suárez, apoderado de la Colorado River Land Co. S. A.

¹³³ AHA, Aprovechamientos Superficiales, caja 989, exp. 13884, fjs. 413-414. Informe del 14 de agosto de 1930, del agente general José L. Favela, al jefe del departamento de Aguas, Tierras y Colonización.

creación de una clase media de pequeños propietarios y así contribuir a la colonización de las áridas pero fértiles tierras de Mexicali.¹³⁴

En ese mismo sentido la SAF rechazaba que la CTABC mantuviera el monopolio del agua y su venta. Por eso cuando la CRL solicitó a la SAF una concesión para aprovechar directamente el agua del río Colorado, se le otorgó no precisamente una concesión, pues iba en contra de lo establecido por la ley de aguas, ya que la CRL no comprobó sus derechos sobre la tierra, sino que se le otorgaron numerosos permisos provisionales para aprovechar el agua sin necesidad de pagar el costo del agua a la CTABC. Para realizar el aprovechamiento, la CRL inevitablemente se serviría de las obras de defensa propiedad de la CTABC, incluso decía el gerente de ésta que podía perjudicar sus obras de defensa y de derivación. El apoyo del gobierno federal a la CRL, se tradujo otorgándole no sólo un uso provisional del agua, sino que en varias ocasiones accedió a incrementar el volumen de agua y a permitirle la construcción de sifones para usufructuar el agua, no obstante del desacuerdo de la CTABC, que era la encargada de conservar las obras de defensa y de derivación del río Colorado en ambos lados de la frontera.

4.2 La presencia creciente de la SAF

La intervención del gobierno federal, representado por la SAF, tenía entre sus objetivos impulsar una política de irrigación que hiciera del Estado el que proporcionara la infraestructura para riego, principalmente en el norte del país. Esta política fue desarrollada por los sonorenses sucesores del primer gobierno constitucionalista, quienes buscaban impulsar la agricultura y además colonizar esa amplia región fronteriza. Si revisamos con cuidado esta política, observamos que los informes de los ingenieros de la SAF apoyaban la construcción de canales para desarrollar la agricultura de riego y fomentar la colonización. En el caso particular de Mexicali encontré que la decisión de la SAF de atender los asuntos de esa región se inició una vez que pretendían cobrar, los impuestos federales por usufructuar aguas de propiedad federal a la CTABC, pues como se recordará esa zona tan

¹³⁴Aboites, *La irrigación revolucionaria*, 19-23.

alejada del centro del país, no fue objeto de la atención de los gobiernos anteriores a la Revolución. Por el contrario, fue durante el Porfiriato que las grandes compañías especuladoras norteamericanas e inglesas se dividieron la península bajacaliforniana, quedando una mínima parte como propiedad mexicana.¹³⁵

Cuando la SAF volteó sus ojos hacia Mexicali, se encontró con la necesidad de exigir—como en muchos otros estados de la República Mexicana— el pago de impuestos por hacer uso de aguas de propiedad nacional. Los obstáculos que enfrentó la SAF para hacer pagar a la CTABC los impuestos, —que detallaremos en el subcapítulo siguiente— la llevaron a buscar medios para exigir el cumplimiento de lo convenido conforme al contrato concesión del 17 de mayo de 1904.

Como se mencionó en el primer capítulo, la concentración de poder, objetivo de los caudillos en el poder ante la debilidad del Estado recién integrado, requería de una burocracia más organizada, que hiciera cumplir las disposiciones señaladas en las leyes. En este sentido Mexicali no fue la excepción ya que para poder regularizar los pagos la SAF se vio en la necesidad de especializarse, creando dependencias administrativas denominadas “zonas” y “agencias” a todo lo largo del país para conocer mejor los requerimientos de cada región. La función de las zonas y las agencias era la de conocer de cerca el estado de la administración para así poder exigir con mayor fundamento sus derechos. Aunque no encontré la diferencia que llevaba a la SAF a hacer distinciones para determinar en qué regiones se establecía una zona o bien una agencia, encontré que las agencias se asentaban en la mayor parte de los estados fronterizos, colindantes con Estados Unidos y con Guatemala.¹³⁶ Así, encontramos que se establecieron zonas en Ciudad Lerdo, Durango; Guadalajara, Jalisco; Celaya, Guanajuato; Puebla, Puebla y Córdoba, Veracruz; y que se crearon agencias en Zaragoza, Baja California; en Hermosillo, Sonora; en Chihuahua, Chihuahua; en Monterrey, Nuevo León; en Mazatlán, Sinaloa; en Salina Cruz, Oaxaca y en Campeche, Campeche (Ver Ilustración 2). Esto podría ser indicador de que esas regiones eran estratégicas para el proyecto de federalización, o bien que eran regiones consideradas como conflictivas y que requerían de un estricto control por parte del gobierno federal. En

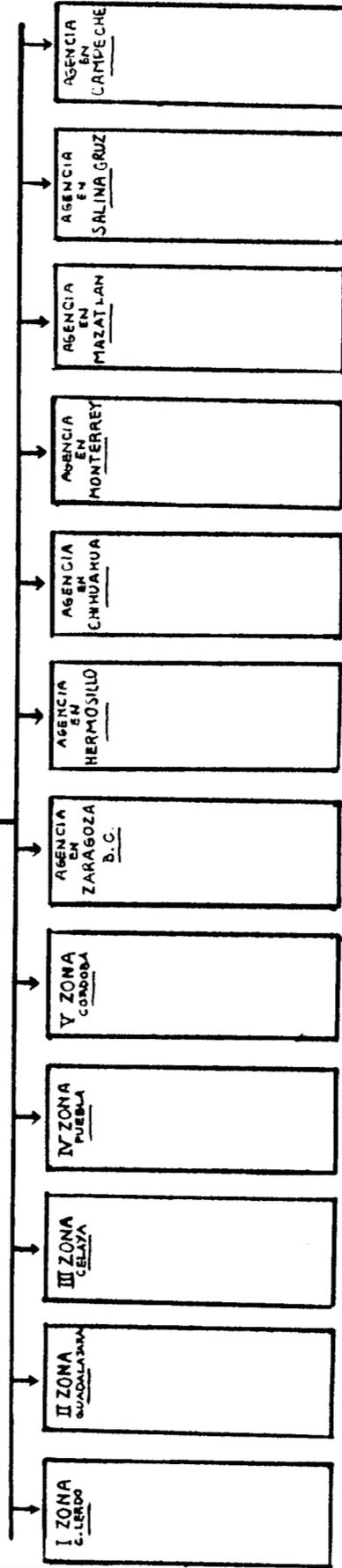
¹³⁵ Para conocer a detalle la historia de estas Compañías ver Herrera Carrillo, *Colonización*, 19-61.

¹³⁶ La Agencia general de la SAF en Mexicali, Baja California, recibía instrucciones de la SAF en asuntos de aguas, tierras y colonización así como de terrenos nacionales, es decir, que dependían absolutamente de las indicaciones de la SAF. AHA, Aprovechamientos Superficiales, caja 655, exp. 9500, fjs. 6-7.

PROYECTO DE ORGANIZACIÓN PARA 1931

Dirección de Aguas, Tierras y Colonización.

DIRECCION



ILUSTRACION 2

FUENTE: AHA, Aprovechamientos Superficiales, caja 4439, exp. 58570, fjs. 2 y 3.

ambas situaciones considero que se buscaba fortalecer el poder del Estado reforzando las dependencias del gobierno federal, una vez que el país quedó completamente desorganizado después del conflicto revolucionario.¹³⁷

Mercedes Blanco señala:

Al terminar la lucha armada muy poco quedaba de la estructura administrativa del aparato gubernamental que se había configurado durante el Porfiriato, es por ello que la reconstrucción nacional requería de una verdadera revolución administrativa.¹³⁸

Por lo anterior podemos afirmar que la creación de zonas y agencias fue parte de esta revolución administrativa para fomentar en ese renglón una reconstrucción nacional que también requería de abundantes recursos económicos, así como de una definitiva institucionalización del poder

Aunado a lo anterior se integraban los objetivos propios de las agencias que era el de aportar información para reglamentar el aprovechamientos que se hacía de los ríos

Desde la creación del reglamento de 1920 —decía un ingeniero sobre Mexicali— en adelante la tendencia del gobierno mexicano ha sido en el sentido de ir desplazando intereses extraños a nuestra nacionalidad y poner en manos de las agencias gubernamentales todos los recursos naturales de la región para su organización, explotación, manejo y conservación en beneficio exclusivo ciento por ciento de las familias mexicanas.¹³⁹

En julio de 1917 se instaló en Mexicali la Comisión Irrigadora del Río Colorado, dependiente de la SAF. Para 1920 se asignaba a ese lugar la sede de la Jefatura de Primera Zona de Irrigación que en 1924 fue conocida como Primera Zona Reglamentadora y de Irrigación y que en 1926 era conocida como la primera Zona de Aguas. Todas estas dependencias tenían encomendada la vigilancia para hacer efectiva la equitativa distribución del agua tanto en Estados Unidos como en México.¹⁴⁰

En noviembre de 1920 la Comisión Irrigadora del Río Colorado, dependiente de la SAF, se vio en la necesidad de elaborar un proyecto de reglamento para distribuir y aprovechar el 50% de las aguas que la Compañía de Terrenos y Aguas de la Baja California, S. A., derivaba del río Colorado por el canal del Álamo.¹⁴¹

¹³⁷ Blanco, *Empleo público*, 103.

¹³⁸ Blanco, *Empleo público*, 106.

¹³⁹ Pérez Espinosa, "Estudio agrológico", 4.

¹⁴⁰ Pérez Espinosa, "Estudio agrológico", 1-10.

¹⁴¹ AHA, Aprovechamientos Superficiales, caja. 1111, exp. 15534, fjs. 10-16. Proyecto de reglamento para la distribución del 50% de las aguas que la CTABC derivaba del río Colorado por el Canal del Álamo, según el

En ese proyecto se establecían las obligaciones de la compañía. En su artículo primero se indicaba que la compañía debía: “mantener, conservar, reparar y mejorar todas las obras hidráulicas necesarias para entregar agua suficiente a los consumidores”.¹⁴² La segunda obligación era la de entregar a México el 50% del total derivado por el río Colorado, así como de las aguas de la laguna de los volcanes, por el canal de Cerro Prieto. Además se establecía que debería mantener las cantidades necesarias de agua en el curso de los canales a fin de que éstos pudieran abastecer por medio de canales secundarios a los usuarios.

En el artículo quinto se le indicaba a la compañía que en caso de disminuir el caudal del agua, debía avisar a la Comisión Irrigadora del Río Colorado.¹⁴³ En la fracción sexta se indicaba que la compañía no podía “bajo ningún pretexto ni motivo, ni en ninguna forma, establecer el derecho de aguas, ni establecer derechos ni desigualdades entre los consumidores”. Por cierto que esto último no se cumplió ya que el caudal del río Colorado era suministrado mayoritariamente al distrito de riego del Valle Imperial, en detrimento de los cultivos en el Valle de Mexicali. El único requisito que requerían los usuarios era pagar a la compañía la cuota establecida por la misma, previa autorización de la SAF.

En la fracción novena se establecían las cuotas máximas que podía cobrar la compañía, y que se habían fijado en 1.50 pesos por cada mil metros cúbicos de agua entregada. La fracción décima establecía que la compañía debería distribuir el agua de acuerdo con la proporción del terreno que se requiriera regar. En la fracción undécima se sintetizaban las obligaciones de la compañía:

no tiene más obligación que vender el agua, entregarla y medirla en las compuertas de toma que la deriven de su canal principal, y en ningún caso es responsable, la compañía, por la insuficiencia del agua para el riego de cada uno de los terrenos, si las compuertas de toma se encuentran mal localizadas, son deficientes para el caso...¹⁴⁴

En el reglamento se incluían además en la cláusula décima quinta la obligación de remitir a la Comisión Irrigadora del Río Colorado “una nota en la que conste la distribución

¹⁴¹ AHA, Aprovechamientos Superficiales, caja. 1111, exp. 15534, fjs. 10-16. Proyecto de reglamento para la distribución del 50% de las aguas que la CTABC derivaba del río Colorado por el Canal del Álamo, según el contrato concesión del 17 de mayo de 1904, elaborado por la Comisión Irrigadora del Río Colorado en noviembre de 1920.

¹⁴² AHA, Aprovechamientos Superficiales, caja 1111, exp. 15534, f. 10

¹⁴³ La Comisión Irrigadora del Río Colorado era la instancia a través de la cual la SAF reglamentaba las aguas del río. En las disposiciones generales del reglamento de 1904 se informa que esta Comisión era la encargada de vigilar el estricto cumplimiento del mismo reglamento. AHA, Aprovechamientos Superficiales, exp. 15534, caja 1111, f. 16.

¹⁴⁴ AHA, Aprovechamientos Superficiales, caja 1111, exp. 15534, f. 11

dada en los diferentes canales de la Compañía.” Lo anterior iba encaminado a regularizar a través de todos los medios posibles la distribución de los recursos hidráulicos por parte del gobierno federal.

Por su parte los propietarios de terrenos interesados en el servicio del agua debían proporcionar a la Comisión Irrigadora del Río Colorado los siguientes datos: nombre del terreno, ubicación, colindancias, superficie, nombre del canal que le correspondiera, lugar de la toma establecida, extensión cultivada o por cultivar, tipo de cultivo, cantidad de agua necesaria para el riego así como el título de propiedad correspondiente. También debían construir —previa autorización de la Comisión Irrigadora del Río Colorado—la compuerta de toma, el canal de derivación y las obras de derivación como puentes; así como proporcionarle mantenimiento a fin de que se encuentren en buenas condiciones evitando los azolves “para que el escurrimiento del agua en él sea lo mas regular posible y de que la entrega de la misma se haga de una manera más efectiva”. También se establecieron las obligaciones de los zanjeros de la misma compañía; entre ellas era primordial que hablaran perfectamente el idioma español, por ser el idioma oficial de la república mexicana, y eran los únicos que podían manejar las compuertas, previa orden del ingeniero de la misma compañía. Su deber era otorgar el agua que se les solicitara en tiempo oportuno; informar a la compañía de variaciones en el gasto de los canales; asimismo era su obligación vigilar que las secciones de aforo de los canales estuvieran en óptimas condiciones, para poder medir el agua con precisión, así como de informar a la compañía acerca de desperfectos en las obras.¹⁴⁵

En 1918 la Comisión Irrigadora del Río Colorado, que estaba a cargo de Luis Guerrero Romero, aportaba datos interesantes referentes al volumen aprovechado por la CTABC.

Es necesario que haya una persona que determine el gasto que hace la Compañía (CTABC), pues éste es muy variable pues el sistema de aprovechamiento es grande, extenso y difícil, y crecerán más las dificultades a paso y medida que se vayan abriendo mas campos al cultivo en el Distrito Norte de la Baja California y en el Valle Imperial de los Estados Unidos.¹⁴⁶

En 1922 el jefe de la Primera Zona manifestaba que

¹⁴⁵ AHA, Aprovechamientos Superficiales, caja 1111, exp. 15534, fj. 16.

¹⁴⁶ AHA, Aprovechamientos Superficiales, caja 207, exp. 4980, fjs. 15-16. Informe rendido por el Ing. Luis Guerrero Romero, Jefe de la Comisión Irrigadora del Río Colorado, dependiente de la Secretaría de Agricultura y Fomento, el día 17 de marzo de 1918.

existen diferencias entre lo aforado por la estación hidrométrica del Reclamation Service y lo aforado directamente en los canales de la Compañía de Terrenos y Aguas de la Baja California, que derivan actualmente el total del gasto del río, debido a diferente grado de exactitud en los procedimientos de la medida.¹⁴⁷

En el mismo sentido Guerrero Romero aporta información interesante. Se refería a la comisión que le encomendó la SAF con el fin de estudiar el sistema de irrigación de la CTABC, así como la vigencia de su contrato. Comentaba que se había topado con dificultades para obtener datos veraces en relación con el volumen de agua derivada por la CTABC, pues

desde la creación de la compañía hasta que vine a esta región, poco o mas bien ningún caso se le ha hecho no obstante la importancia que tiene, y nadie se ha preocupado por obtener datos numéricos que puedan obligar a la Compañía a llevar a efecto el artículo 2º del contrato-concesión.¹⁴⁸

Después de proporcionar los datos del volumen de agua destinado al riego de terrenos, reconocía que debía haber una persona que comparara el volumen que la CTABC declaraba con el que en la realidad aprovechaba.

En el mismo sentido, pero particularmente relacionado con la irrigación, Javier Sánchez Mejorada, como responsable de la Primera Zona de Irrigación, seguía la tendencia de proporcionar información a la SAF referente a la situación imperante en Mexicali, así como de asuntos más precisos acerca de la CTABC

Quando las propiedades de la California Development Company pasaron a manos del distrito de Irrigación Imperial, las tierras que la misma poseía en México, quedaron el poder del Ferrocarril Southern Pacific, disfrazado con el nombre de Departamento de Tierras de la Compañía de Terrenos y Aguas de la Baja California, S. A. Designación que mantiene a la fecha.¹⁴⁹

Sánchez Mejorada también tenía como función principal la inspección de la compañía, posición que le permitió enterarse de las obras hidráulicas con las que contaba la CTABC. Esas obras eran las siguientes: un canal principal para encauzar las aguas de regadío, que llevaba por nombre Canal del Álamo con una capacidad de 7,000 pies cúbicos por segundo

¹⁴⁷ AHA, Aprovechamientos Superficiales, caja 207, exp. 4980, f. 196. Informe del 15 de noviembre de 1922, remitido por el jefe de la 1a Zona de Aguas, Tierras y Colonización.

¹⁴⁸ AHA, Aprovechamientos Superficiales, caja 207, exp. 4980, f. 14. Informe del Ing. Luis Guerrero Romero, Jefe de la Comisión Irrigadora del Río Colorado, sobre la cantidad que derivó la Compañía de Terrenos y Aguas de la Baja California, S. A.

¹⁴⁹ AHA, Aprovechamientos Superficiales, caja 207, exp. 4980, f. 230. Informe del 16 de marzo de 1923, rendido por el Ing. Javier Sánchez Mejorada al Ing. F B. Puga, Director de Irrigación.

y con una extensión de 45 millas en México, con 16 canales desprendidos de ese canal principal y que eran utilizados para el riego de tierras mexicanas del Distrito Norte de Baja California, así como para las del Valle Imperial en los Estados Unidos. De estos canales secundarios se subdividían otros canales de inferiores dimensiones, pero que pertenecían a propietarios particulares. En relación a las compuertas la CTABC tenía en total 205, de las cuales 26 eran grandes, 25 medianas y las 154 restantes de diferentes dimensiones, ya que se utilizaban para entregar el agua a los usuarios; además contaba con seis casas de bombas perfectamente instaladas. La CTABC había construido puentes en los caminos públicos, obras de defensa para desaguar el río Salton y disminuir así las probabilidades de inundaciones en el Valle.¹⁵⁰

Estas obras de defensa estaban distribuidas en 71 millas de bordos, de las cuales 60 tenían servicio de ferrocarril, para acarreo de piedras a la pedrera que tenía la CTABC en los Estados Unidos, “atacando así los perjuicios que ocasionan las enormes crecientes periódicas del río Colorado”.¹⁵¹

Después de que Mexicali fue una zona muy olvidada por el gobierno federal, pasó a ser una región altamente controlada mediante diversas instancias de la SAF. La Comisión Irrigadora del Río Colorado, la Primera Zona de Aguas y la Agencia general de la SAF en Mexicali fueron algunas de las dependencias creadas por la SAF para asumir el control del agua de esa región y deslindar de esos asuntos a las compañías norteamericanas. Ante esta presencia de la SAF en los asuntos del Valle de Mexicali, se explica la poca presencia del ayuntamiento de Mexicali que había surgido apenas unos años antes y que ni siquiera había sido desplazado, pues el poder que estaba en juego era básicamente el de los intereses de la CRL y de la CTABC, mientras el gobierno federal se esmeraba para arrebatárles a ambas el dominio del agua del río que también debía beneficiar a los terrenos mexicanos.

¹⁵⁰ AHA, Aprovechamientos Superficiales, caja 207, exp. 4980, fj. 230. Informe del 16 de marzo de 1923 dirigido al Director de Irrigación F. B. Puga.

¹⁵¹ Vivanco, *Baja California*, 358

4.3 Los conflictos entre el Ayuntamiento y la SAF

Para comprender mejor la relación del municipio de Mexicali con el gobierno federal es importante recordar el poder ejercido por los municipios durante los periodos colonial y decimonónico. Los municipios fungían como los únicos administradores de los recursos de su jurisdicción. Esta herencia difícilmente podía ser cortada de tajo, sin tener oposiciones. Y vale la pena aclarar nuevamente que al iniciarse el proceso de “federalización” que incluyó a los recursos hidráulicos, no buscaba de manera intencional que el poder de los municipios y de los gobiernos de los estados se disminuyera, sino que esa centralización obedecía mas bien a la necesidad del Estado mexicano de fortalecerse a través del gobierno federal. En el caso de Mexicali el ayuntamiento se había formado apenas en el año de 1915.

El gobierno federal buscó fortalecerse mediante leyes que lo respaldaran. En el artículo 27 de la Constitución de 1917 culminó un proceso legislativo interesado en federalizar las aguas, en el que se establecía que prácticamente todos los recursos hidráulicos eran propiedad de la nación, y los que eran considerados como propiedad particular, podían ser declarados de utilidad pública, es decir, podían ser utilizados para el beneficio común a juicio del gobierno federal. Pero como mencioné anteriormente la autoridad de los municipios tenían no sólo un poder legado por los gobiernos coloniales, sino que además se fortalecía en la medida que sus intereses se vinculaban con los grandes propietarios de fábricas, industrias o bien con grandes terratenientes.

Aunado a lo anterior debemos considerar la autonomía del territorio de Baja California dada su lejanía del centro, no obstante que la legislación limitaba su campo de acción, en tanto le imponía la designación del gobernador, así como un subsidio federal.

Ante la marcada pobreza de esa región que estaba prácticamente deshabitada a principios de siglo, compañías especuladoras norteamericanas comenzaron a adquirir concesiones de tierras que las hicieron dueñas prácticamente de toda Baja California.

Una vez establecidas las compañías dueñas de tierras y distribuidoras de agua, beneficiaron a la región deltaica del río Colorado con las obras hidráulicas que facilitaron el manejo y la distribución del agua en esa árida región. De esta situación se aprovechó el municipio de Mexicali, principalmente cuando la Colorado River Land Company ya tenía su extenso latifundio en la región. La lejanía del centro y en el estado conflictivo de la revolución le dieron un pretexto al recién creado municipio de Mexicali (1915) para obtener

beneficios de la compañía y por supuesto para concederle algunas facilidades, autorizadas por el gobierno del Distrito Norte. El gobierno iniciado por Cantú tuvo la peculiaridad de hacer crecer los ingresos de su tesorería. En el capítulo anterior se indicó cómo se cobraron impuestos por tráfico de mercancías, aunque no vinieran del extranjero, así como impuestos personales, además se tomaron otras medidas que buscaban incrementar las entradas del erario.

En estas condiciones de extrema autonomía por parte del municipio y de gran libertad para las compañías, se inició un conflicto entre la CTABC y el gobierno federal. Amparado en el artículo 27 constitucional. En el año de 1917 el gobierno federal reclamaba a la CTABC el pago de \$ 3,883.32, por concepto de impuestos federales de acuerdo con el volumen de agua que aprovechaban, 38,833.184 metros cúbicos al año.¹⁵²

La contestación no se hizo esperar por parte del representante de la CTABC. Geo F. Jackson, en oficio del 8 de agosto de 1918, enviaba a la SAF un desglose de los impuestos que le cobraba la municipalidad de Mexicali y que según sus palabras habían sido pagados oportunamente. Quisiera mencionar que en la información revisada sólo encontré información referente a los recibos que el municipio dio a la compañía por pago de impuestos, aun así parece ser que el convenio entre el municipio y la CTABC consistía en que ésta le otorgaría agua para desagüe sin costo alguno, siempre y cuando no la vendiera a nadie con fines de riego.¹⁵³ En realidad no había ninguna cuota que reclamarle al municipio, ya que sus intereses se veían protegidos por la CTABC, mientras ésta se beneficiaba de los favores del ayuntamiento. El ayuntamiento de Mexicali aparentemente había exigido a la CTABC impuestos municipales por el uso que hacía del agua.

A continuación mostramos importantes datos interesantes desglosados del plan de propios y arbitrios de Mexicali:

Art. 31. La Compañía de Irrigación y Terrenos de la Baja California debe pagar como impuesto por el agua que vende para el riego de las tierras de labranza, la cantidad de tres mil pesos al año.
Art. 32. El impuesto a que se refiere el artículo anterior debe ser pagado por trimestres adelantados, en los primeros ocho días de cada trimestre.

¹⁵² AHA, Aprovechamientos Superficiales, caja 207, exp. 4980, f. 4.

¹⁵³ AHA, Aprovechamientos Superficiales, caja 207, exp. 4980, f. 60. Oficio dirigido al representante de la CTABC, Geo F. Jackson el 12 de noviembre de 1918, por parte del subsecretario de la SAF, Amado Aguirre.

Geo F. Jackson, apoderado de la CTABC transcribía un desglose de los pagos realizados al municipio de Mexicali entre 1917 y 1918, en el que por cierto se indicaba un rubro referente a impuesto federal, que era recaudado por la municipalidad de Mexicali y que muy probablemente pudo haberse utilizado para gastos del mismo municipio dadas las condiciones de caos en el país, posterior a la fase armada de la revolución:

Primer trimestre de 1917	\$750.00
Más 10% de Gobernación	75.00
	<hr/>
	825.00
Segundo trimestre de 1917	\$ 750.00
Más 10% de Gobernación	75.00
	<hr/>
	825.00
Tercer trimestre de 1917	\$ 750.00
Más 10% de Gobernación	75.00
Más contribución federal	165.00
	<hr/>
	990.00
Cuarto trimestre de 1917	\$ 750.00
Más 10% de Gobernación	75.00
Más contribución federal	247.00
	<hr/>
	1,072.50

Primer trimestre de 1918	\$ 750.00
Más 10% de Gobernación	75.00
Más contribución federal	412.50
	<hr/>
	1,237.50
Segundo trimestre de 1918	\$ 750.00
Más 10% de Gobernación	75.00
Más contribución federal	495.00
	<hr/>
	1,320.00
Gran total	\$ 6,270.00

El representante de la compañía señalaba acertadamente que una vez que el río Colorado fue declarado de jurisdicción federal, el único facultado para cobrar impuestos era el gobierno federal, pero para entonces ya había pagado impuestos por la renta del agua al municipio. Ante la simple descripción de los hechos proporcionada por la CTABC, parecía que la compañía era víctima de los abusos de un municipio ávido de recaudaciones, y si bien es cierto —como se mencionó anteriormente— que la tesorería mexicalense estaba en quiebra y se cobraban impuestos de diversa índole para aumentar sus reservas, nuestro análisis no puede ser tan ingenuo como para quedarse en este nivel, ya que las compañías como los usuarios que se veían perjudicados por el cobro de impuestos, trataban de eludirlos de diferentes formas, una de ellas era culpando a la administración municipal.

En estas condiciones se podía distraer la atención del gobierno federal y postergar el pago de los impuestos establecidos conforme a la ley.

El representante de la CTABC solicitaba que los impuestos pagados al municipio de Mexicali se abonaran a la cuenta que tenía pendiente con la SAF, como se muestra en el desglose. Sin embargo el 23 de septiembre de 1927, Guillermo González, jefe de la primera Zona de Aguas informaba al Director de Aguas, Tierras y Colonización que

la Compañía concedió al H. Ayuntamiento, el uso gratuito de 142 litros por segundo, siempre y cuando se comprometiera a no permitir que alguna persona o corporación usara dichas aguas a lo largo del desagüe, y que esta proposición fue desde luego aceptada en el artículo 31 del Convenio que se firmó.¹⁵⁴

Podemos observar -- como se mostró en el primer capítulo-- una tendencia nacional en la que los usuarios más poderosos creaban vínculos con los presidentes municipales con el fin de satisfacer sus requerimientos de agua. Sin embargo en el caso del municipio de Mexicali encontré una relación más complicada entre el ayuntamiento y las grandes compañías especuladoras. El municipio recibía agua por parte de la compañía sin ningún cargo y posiblemente se obligaba a apoyar a la CTABC en diversos asuntos, entre los que encontré el conflicto con la SAF por el pago de impuestos por el usufructo y venta del servicio del agua.

Esta deducción debe ser explicada a detalle, ya que deben considerarse diversos espectros de la situación de la CTABC en relación con el municipio. Por un lado aun y cuando encontré información en la que se remitían recibos por parte de la CTABC al secretario de la SAF, con los que se buscaba comprobar que el ayuntamiento de Mexicali había estado cobrando a la CTABC el uso del agua, no encontré físicamente en ningún expediente recibo alguno. En segundo término, había que considerar también la posición de los usuarios --ya fueran grandes, medianos o pequeños-- como miembros de una sociedad golpeada por la revolución y sus repercusiones económicas, se resistían a pagar cuotas, no sólo a los gobiernos locales, sino que también al gobierno federal. Ante estas evidencias prácticas las aseveraciones de la CTABC eran cuestionables, pues bien podrían formar parte de una estrategia para evadir el pago de los impuestos, señalados en el artículo 27 constitucional. Con la información proporcionada por el responsable de la Primera Zona de Aguas se fortalece la hipótesis de los nexos del ayuntamiento con la CTABC. Guillermo González transcribe el artículo 3o del convenio firmado entre la Compañía y el municipio de Mexicali:

El H. Ayuntamiento se obliga a usar las aguas para el uso exclusivo de drenajes (saneamiento) y en ningún caso para irrigación, pues en caso en que se faltare a esta estipulación la compañía cobrará el importe total del agua entregada por la Compañía entregada por la compuerta, al precio ordinario de tarifa.¹⁵⁵

¹⁵⁴ AHA, Aprovechamientos Superficiales, caja 1111, exp. 15534, f. 328.

¹⁵⁵ AHA, Aprovechamientos Superficiales, caja 1111, exp. 15534, f. 329.

Además, el responsable de la Primera Zona de Aguas expresaba sus deducciones:

De lo que antes transcribo, deduzco que el H. ayuntamiento debe usar precisamente el agua para el sancamiento; pero no podrá usarla para riego. No hay en la transcripción que hago ninguna palabra o frase que pueda interpretarse como compromiso de las Autoridades Municipales de evitar que personas extrañas a ellas usen el agua de que se trata; pero aún suponiendo que en esa forma lo interpretara la Corporación Municipal, esta Oficina no podría ni debería aceptar tal convenio, ya que la Secretaría de Agricultura y Fomento es la que ejerce jurisdicción sobre la distribución de las aguas que hace la Compañía.¹⁵⁶

Como se observa en la cita anterior la CTABC había asumido atribuciones que legalmente sólo correspondían a la SAF, en el sentido de otorgarle al municipio agua para abasto de la ciudad, cuando en teoría estas concesiones debían ser solicitadas y otorgadas por la SAF. Estas actitudes de la CTABC contribuyeron para que la SAF estableciera en Mexicali una dependencia de la misma, la Primera Zona de Aguas —que mencionamos con anterioridad—, para vigilar el estricto cumplimiento de las obligaciones contraídas por las compañías con el gobierno federal en las cláusulas de la concesión.

Al mismo tiempo, el apoderado de la CTABC Geo F. Jackson, solicitaba a la SAF que se le giraran órdenes al presidente municipal de Mexicali para que se abstuviera de cobrar impuestos, pues iban en contra de lo establecido en la ley.¹⁵⁷

Este expediente muestra que para 1918, el gobierno federal comenzaba a ejercer mayor vigilancia en la medida que tenía capacidad para evitar que los gobiernos de los estados, de los territorios y de los municipios se inmiscuyeran en el reparto del agua y para dar solución a los conflictos que surgieran por el uso del agua. Aunque hay que destacar que después de los conflictos suscitados para sufragar los gastos de las obras hidráulicas de la misma compañía, éstos se convirtieron en asuntos de soberanía de México frente a los Estados Unidos, pues en muchas ocasiones las compañías afiliadas al distrito de riego del Valle Imperial sugerían que la línea divisoria se recorriera hasta tener dentro de territorio norteamericano los últimos 284 kilómetros del río Colorado que hasta la actualidad siguen perteneciendo a la federación mexicana. Sin embargo con el informe en 1927 de González,

¹⁵⁶ AHA, Aprovechamientos Superficiales, caja 1111, exp. 15534, f. 329.

¹⁵⁷ AHA, Aprovechamientos Superficiales, caja 207, exp. 4980, fjs. 32 - 38.

observamos una SAF más capaz de vigilar la justa repartición de los recursos y de recaudar impuestos.

Si bien el proyecto político de la Constitución de 1917 buscaba fortalecer al ejecutivo federal, el poder que en la realidad tenían los gobiernos locales, en este caso el municipio de Mexicali, se mostraba como un obstáculo importante para implantar plenamente ese proyecto político.

A través de un informe dirigido al subsecretario de la SAF rendido por el jefe de la División Roberto Arriaga, se le notificaba que ya se había informado al municipio de Mexicali que no debía de seguir cobrando impuestos a la CTABC, por ser prerrogativa exclusiva de la SAF. Se le indicaba además que no podía acceder a la solicitud del representante de la Compañía, de abonar a los impuestos federales que adeudaba, con el monto pagado al municipio de Mexicali. Se le daban instrucciones para que por su cuenta gestionara que se le devolvieran a la compañía los impuestos que había pagado al municipio de Mexicali. Sin embargo, sobre las atribuciones tomadas por la compañía para hacer convenios con el municipio de ese lugar no encontré ninguna aclaración que indicara a la compañía que esas atribuciones estaban fuera de las facultades de la CTABC.

El 26 de septiembre de 1918 el representante de la CTABC manifestaba que el municipio continuaba cobrándole impuestos. Nuevamente solicitaba que se le abonaran los impuestos cobrados por el municipio de Mexicali al adeudo de impuestos federales.

Parece ser que a partir de 1919 la situación se normalizó, pues no se repitieron oficios en los que la compañía se negara a pagar los impuestos que la SAF le cobraba. Otra suposición es la de que la CTABC estuviera en espera de una respuesta favorable por parte de la SAF, es decir, que la secretaría hubiera desistido de cobrarle los impuestos por el agua aprovechada en los años de 1917 y 1918, solucionando el problema directamente con el ayuntamiento. Pero todo lo anterior no son más que suposiciones, lo que sí es corroborable es que se mandaban regularmente los volúmenes de agua derivados del río Colorado a fin de poderle fijar el impuesto correspondiente, conforme al aprovechamiento que hiciera en cada trimestre.¹⁵⁸

¹⁵⁸ AHA, Aprovechamientos Superficiales, caja 207, exp. 4980, fjs. 195 - 196.

En oficio del 9 de diciembre de 1918 el secretario de la SAF Pastor Roauix pedía al secretario de Gobernación que girara órdenes para que el municipio de Mexicali se abstuviera de cobrar impuestos a la CTABC,

porque en la forma en que lo está haciendo, dicho impuesto recae directamente sobre aguas que son exclusivamente del dominio de la Federación, y lo único que puede gravar sin invadir las facultades del Gobierno Federal, son los productos de la tierra aumentados por razón del riego.¹⁵⁹

Conforme a lo indicado en el párrafo anterior, podríamos decir que la impotencia de la SAF ante el gobierno del Distrito Norte y ante el poder ejercido por las compañías norteamericanas que se habían aliado a los gobiernos locales, contribuyó para que la SAF se diversificara y llegara a corroborar lo estipulado tanto por la CTABC como por el municipio. Pero fue un proceso paulatino conforme la SAF se especializó y envió funcionarios y empleados para dar respuesta a los conflictos por el reparto y reglamentación del agua del río Colorado. La creación de agencias, zonas y comisiones mermó paulatinamente el poder de la CTABC, mas no de la CRL, que por cierto debe ser considerado como un tema atractivo para investigaciones posteriores.

¹⁵⁹ AHA, Aprovechamientos Superficiales, caja 207, exp. 4980, fj. 196

5. Conclusiones

El Estado surgido de la revolución, requería del fortalecimiento de sus instancias a través del gobierno federal, el cual se vio en la necesidad de reorganizar todos sus ramas. Este fortalecimiento tenía sentido para impulsar diversas políticas que encaminaran al país al desarrollo del capitalismo. Así se implementaron nuevas políticas administrativas, innovadoras políticas económicas de reconstrucción y la formación de instituciones que le permitieran consolidarse. Obregón siguió los pasos de Carranza como conciliador de clases, por lo que instrumentó beneficios sociales que buscaban fusionar a las fuerzas opositoras que permanecían en el país. Uno de los requerimientos prioritarios del gobierno de Obregón fue el que su gobierno fuera reconocido, por los Estados Unidos.

También en el aspecto legislativo hubieron cambios importantes, como el instituido en el artículo 27 de la Constitución de 1917, en donde se estipulaba que la nación mexicana era la propietaria de los recursos hidráulicos. Con la implementación de este artículo se inició en la sociedad mexicana un proceso lento de asimilación de esta nueva concepción en relación al uso del agua. En diciembre de 1917 con la nueva ley de secretarías de Estado, se confirmó a la SAF como reglamentadora de los recursos hidráulicos del país. El impacto en los usuarios del agua, fue tal que como se expuso en el primer capítulo, la SAF se vio obstaculizada para dirigir desde sí misma la distribución del agua, de acuerdo a los contratos-concesión, que desplazaron a los títulos de derechos otorgados a los dueños del agua desde la época colonial, conocidos como mercedes.

El poder ejercido por los municipios y en muchos casos por los gobiernos de los estados, fue el que frenó constantemente a las disposiciones de una SAF que apenas se integraba y que tenía un número muy reducido de personal, lo que le hacía recurrir inevitablemente a los municipios y a los gobiernos de los estados para hacer llegar a los usuarios información referente a sus concesiones, pago de impuestos, legalización de derechos del agua.

Como se observa, por un lado la posición de la SAF era la de ejercer el cumplimiento de la Constitución con lo que inevitablemente desplazaba a los gobiernos locales para regular y distribuir el agua. Ante la escasez de personal de la SAF que pudiera vigilar sus

disposiciones en cada localidad, ésta se siguió apoyando en las administraciones locales. De esta manera los ayuntamientos y los regidores estatales fungieron como intermediarios entre la SAF y los usuarios, por lo que concluí que en su primera etapa la “federalización” de los recursos hidráulicos se vio frenada en la medida en la que el gobierno federal a través de la SAF consintió la injerencia de los gobiernos locales en la administración del agua.

En el segundo capítulo se explicaron las peculiaridades geográficas y políticas del Valle de Mexicali. Encontré que por su situación geográfica, es decir, por su gran distancia del centro del país y su gran cercanía con los Estados Unidos, se integró como un territorio, con un buen grado de autonomía, aun y cuando se había elaborado una ley —la ley de territorios federales— en la que se consideraba a los territorios de la nación como dependientes directos del gobierno federal. Esta lejanía física del centro, le permitió al Distrito Norte del territorio de Baja California conformarse de manera autónoma del resto del país. De esta manera el gobierno federal estaba impedido para intervenir en su política interior pues se encontraba ocupado en restablecer la paz política. Pero cuando el Valle de Mexicali atrajo el interés de los especuladores norteamericanos, como la compañía latifundista Colorado River Land, a mediados del siglo XX, se corría el rumor de que el territorio de Baja California quería separarse del resto del país. Ante esos rumores, siendo todavía presidente Venustiano Carranza, pretendió nulificar la marcada influencia de Cantú en el Distrito Norte de donde era gobernador, ante su ineficacia, Carranza optó por confirmarlo en su puesto.

Después de dar ciertos antecedentes generales en relación a la “federalización” del agua, en este trabajo he pretendido demostrar que éste proceso incluyó forcejeos por el dominio y aprovechamiento de los recursos hidráulicos a lo largo del país. Para poder verificar la hipótesis de una tendencia por la federalización de los recursos hidráulicos fue necesario revisar la tendencia general en el país, de manera que pudiera ubicar el caso particular del ayuntamiento de Mexicali y de dos grandes compañías: la CTABC y la CRL.

La Colorado River Land Company y la Compañía de Terrenos y Aguas de la Baja California, S. A, ganaron mucho terreno para su propio beneficio en la medida que se presentaban ante las instancias de la SAF como benefactoras del Valle de Mexicali, siendo que la Colorado River Land apoyaba al gobierno del Distrito Norte de Baja California con el único fin de beneficiarse con la exención de impuestos que le permitieran conservar y

ampliar sus negocios con la producción de algodón que era exportado a Inglaterra y que le hacía nombrarse el latifundio algodonero más grande del mundo. Además, contaban con compañías subsidiarias que le permitían tener intervención en todos los asuntos, aunque no fueran de su competencia, como fue el caso de la concesión que obtuvo la Baja California Canal Company para construir el bordo de Pescaderos y que iba en contra de la concesión dada a la Compañía de Terrenos y Aguas de la Baja California, pues ésta tenía encomendada la construcción y conservación de obras en ambas márgenes del río Colorado. Desde esa perspectiva, puede hablarse de una alianza de la CRL —que no es objeto de este trabajo— con el gobierno del Distrito Norte.

Por su parte, la Compañía de Terrenos y Aguas de la Baja California nunca distribuyó equitativamente el agua derivada del río Colorado, porque la agricultura del lado mexicano de principios del siglo XX no se había desarrollado, pero en cuanto comenzó a requerir de mayores cantidades de agua, se enfrentó a la oposición de la CRL para aprovechar las aguas convenidas en el contrato-concesión pues argumentaba que los agricultores mexicanos no contribuían al sostenimiento de las obras.

Debe hacerse notar que el tener un acercamiento a las peculiaridades del Valle de Mexicali y del Distrito Norte de Baja California, así como a su historia ayudaron mucho a comprender la disputa por el poder entre ambas compañías —dada la complejidad del tema en una región fronteriza—, en contraposición con el gobierno federal. Además la lejanía del centro de poder político permitió a los especuladores norteamericanos aprovecharse de tierras y aguas que les arrojaron incontables beneficios.

La SAF paulatinamente se introdujo en esa cerrada lucha de poder, una vez que aumentó su burocracia y se diversificó de manera tal que pudiera llegar a las áreas geográficas a las que antes sólo podían acceder los ayuntamientos y los gobiernos de los estados. Con mayores recursos a su disposición logró infiltrarse en todos los asuntos de la distribución del agua en Mexicali. Fue creando agencias para hacer cumplir los reglamentos sugeridos por la Comisión Irrigadora del Río Colorado, que se instaló en ese lugar en 1917. De esta manera logró que paulatinamente el poder que tenían las grandes compañías se fuera debilitando.

Con la reconstrucción histórica de este aspecto del proceso de fortalecimiento del gobierno posrevolucionario, podemos constatar cómo el proceso de transición hacia la centralización del poder se vio obstaculizado por los gobiernos locales, que finalmente terminaron por subordinarse ante la fuerza que fue adquiriendo el poder central, con la creación de dependencias de la SAF en Mexicali y que se vieron concluidas con la ley de aguas de propiedad nacional de 1929. Cabe destacar que en este caso particular se encontró con el amplio poder ejercido por los grandes usuarios de aguas, es decir, con las compañías norteamericanas que buscaron en el gobierno del distrito y en el ayuntamiento, aliados para alcanzar sus objetivos. Es importante mencionar que aunque ubiqué una tendencia a lo largo de todo el país que me mostró la fuerza de los gobiernos locales, al aterrizar en el Valle de Mexicali me encontré con la singularidad que quienes eran fuertes eran los grandes usufructuarios del agua, lo que no significa que el proceso de “federalización” no se haya cumplido en Mexicali, si no por el contrario encontré la gran fuerza de los usuarios es decir, de la compañía vendedora del servicio del agua, la CTABC que aunque se constituyó como sociedad mexicana, era propiedad de especuladores norteamericanos.

Aun así me propuse ubicar la relación primaria del municipio de Mexicali con el gobierno federal, enlazada a través de la Primera Zona de Aguas, la cual tenía el objetivo de vigilar la correcta distribución de los recursos hidráulicos en esa zona y de proporcionar lineamientos a las otras instancias —ya señaladas con anterioridad— como la Comisión Irrigadora del Río Colorado, la Dirección de Aguas y la Dirección de Irrigación. En este sentido es en el que radica su importancia ya que en este caso particular el municipio de Mexicali no tenía el poder que otros municipios del resto del país, como se indicó en el primer capítulo. En esta región el ayuntamiento cobró importancia —como ya había mencionado— únicamente en la medida en que las grandes compañías se lo permitieron, una vez que estas, concretamente la CTABC, optó por realizar convenios con el municipio que le permitieron evadir los impuestos cobrados por la SAF.

De esta manera una vez que el artículo 27 constitucional se hizo cumplir y que centralización de poder era necesaria para fortalecer al Estado recién surgido, el poder de los municipios y de los territorios y estados, así como de los grandes usuarios del agua aun y cuando estuvieran en los lugares más alejados del centro su poder se vio lentamente disminuido, pero disminuido al fin, hasta lograr controlar las decisiones desde las instancias

federales. Este proceso es el que intentamos mostrar en esta investigación, a la luz que nos da la distribución del agua en el Valle de Mexicali.

Lo anterior no quiere decir que si el gobierno federal consiguió fortalecerse desde mediados de los años veinte en Mexicali, la misma condición se cumpla en el resto de las regiones del país, que tienen sus particularidades regionales, geográficas, económicas y religiosas, pero si puedo afirmar que la “federalización” de los recursos hidráulicos fue una tendencia nacional.

Es preciso aclarar que la intención de este trabajo es la de dar un punto de partida para que en futuras investigaciones se indague si este proceso de “federalización” se realizó de diferente manera y a distinto ritmo en el centro y en el sur del país. Y descubrir también si los ayuntamientos vieron disminuido su poder en lugares donde no habían posibles alianzas con grandes empresas. Además permitirá encontrar semejanzas en la “federalización” de otras áreas de la vida política del país en el periodo de 1917-1929, como la educación o el reparto agrario.

Considero importante aclarar que el proceso de federalización estudiado en este trabajo implicaba no solamente la relación política entre el gobierno federal y los gobiernos locales en donde el gobierno federal requería definirse jerárquicamente por encima de los gobiernos locales, sino que fundamentalmente significó establecer relaciones directas entre el gobierno federal y la sociedad, —representada por los usuarios del agua sin importar su tamaño, aunque en el caso de Mexicali observamos a grandes usuarios que utilizaban a usuarios pequeños de agua, para su provecho, así como a la CTABC, que promovió el privilegio de la mayor parte del agua del río Colorado para los terrenos del Valle Imperial— a fin de ejercer el dominio y reglamentación de las aguas de propiedad nacional. Podemos concluir que la “federalización” en el Valle de Mexicali tuvo como actores principales a las grandes compañías norteamericanas que se resistían a renunciar a los beneficios que sólo las baratas tierras del lado mexicano podrían arrojarles. Por su parte, el gobierno federal a través de la SAF, incrementó su presencia en el Valle de Mexicali para hacer cumplir las facultades sobre el reparto del agua, establecidas en el artículo 27 de la Constitución de 1917. La posición del ayuntamiento fue difícil de comprobar ya que mientras ciertos expedientes arrojaban información del cobro de impuestos municipales por el uso del agua a la CTABC, esta compañía como el común de los usuarios buscaban la manera de evitar

pagar los impuestos que el gobierno federal les impusiera. La relación que si encontré aunque no de manera franca, fue la establecida entre la compañía y el ayuntamiento de Mexicali, el cual se beneficiaba del agua para drenaje que la CTABC le proporcionaba. Mi hipótesis es que a cambio del favor de hacer creer al gobierno federal que pagaba cuotas municipales y que pudieran ser deducidas de los contribuciones que debían ser cobrados a los usufructarios del agua conforme lo establecía el decreto del 6 de julio de 1917, la CTABC le proporcionaba agua para los usos públicos del lugar.

En este sentido la “federalización” de los años veintes es el proceso inverso que las actuales políticas buscan echar andar, pero concibiendo a la federalización como una descentralización del poder, dejando en manos de los gobiernos locales la solución de problemas que precisen enfrentar cotidianamente en sus comunidades.

La intención de este trabajo es la de despertar el interés de estudiantes e investigadores para adentrarse en el conocimiento de la historia de los usos del agua, que ha sido un factor fundamental para favorecer el desarrollo de la actividad económica primaria de nuestro país desde la época de la postrevolucionaria hasta nuestros días: la agricultura irrigada.

Sin la debida comprensión del uso, la reglamentación de los recursos hidráulicos y las pugnas por obtenerlos, la problematización de estudios referentes a la tenencia de la tierra y a la reforma agraria serán vistos sólo parcialmente, pues sin el uso del agua sencillamente regiones áridas como el Valle de Mexicali no hubieran podido consolidarse como el segundo productor de algodón en los años veinte.

6. Fuentes y Bibliografía

6.1 Archivos

AGN Archivo General de la Nación, México, D. F.

AHA Archivo Histórico del Agua, México, D.F.

6.2 Bibliografía

6.2.1 Legislativos

Fabila, Manuel. *Cinco siglos de legislación agraria 1490-1910*, Secretaría de la Reforma Agraria, Centro de Estudios Históricos del Agrarismo en México, México, 1981.

Galarza, Ernesto. *La industria eléctrica en México*, Fondo de Cultura Económica, México, 1941.

Lanz Cárdenas, José Trinidad. *Legislación de aguas en México (estudio histórico-legislativo de 1521-1981)*, Consejo Editorial del Estado de Tabasco, México, 1982. 4 vols, 1200 pp.

Sánchez Rodríguez, Martín. "La herencia del pasado, la centralización de los recursos acuíferos durante el porfiriato 1888-1910" *Universidad Michoacana*, No. 7 (enero-marzo, 1993), 50-60.

6.2.2 Sobre marco histórico

- Aguilar Camín, Héctor y Lorenzo Meyer, *A la sombra de la revolución mexicana*, Cal y Arena, México, 1989, 318 pp.
- Ávila González, Jesús, "Crecimiento y transformación de una unidad periférica: el municipio de Tacubaya, 1880-1920", Escuela Nacional de Antropología, México, 1993, 155 pp. (tesis de licenciatura)
- Blanco, Mercedes, "Empleo Público en la Administración Central Mexicana. Evolución y Tendencias, 1920-1928", Colegio de México, México, 1993, 534 pp. (tesis de doctorado)
- Córdova, Arnaldo, *La ideología de la revolución mexicana*, Ediciones Era, México, 1973, 604 pp.
- Knight, Alan, "La Revolución mexicana: ¿burguesa, nacionalista o simplemente una gran rebelión?", *Cuadernos Políticos*, 48, 27 pp.
- Krauze, Enrique, *La reconstrucción económica. Periodo 1924-1928*, El Colegio de México, México, 1977, 323 pp. (*Historia de la Revolución mexicana*, 10)
- Matute, Álvaro, *La carrera del caudillo. Periodo 1917-1924*, El Colegio de México, México, 1980, 201 pp. (*Historia de la Revolución mexicana*, 8)
- Meyer, Jean, *Estado y sociedad con Calles. Periodo 1924-1928*, El Colegio de México, México, 1977, 371 pp. (*Historia de la Revolución mexicana*, 11)
- Meyer, Lorenzo, "El primer tramo del camino" en *Historia General de México. Tomo 2*, El Colegio de México, México, 1976, 1183-1227 pp.
- Rivera Castro, José y José Hernández Palomo, *El agrarismo mexicano: Textos y Documentos (1908-1984)*, Escuela de Estudios Hispano-Americanos, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Sevilla, 1991, 238 pp.
- Silva Herzog, Jesús, *El agrarismo mexicano y la reforma agraria. Exposición y crítica*, Fondo de Cultura Económica, México, 1969, 528 pp.
- Singer, Martha, "Partidos Políticos, estabilidad y democracia, 1900-1982 en O. Rodríguez a. (coord.) *México: estabilidad y luchas por la democracia, 1900-1982*. México, Centro de Investigación Económica, 1988, pp. 315-428.

6.2.3 Sobre usos del agua

- Aboites, Luis, *La irrigación revolucionaria*, Secretaría de Educación Pública- Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, México, 1994, 285 pp.
- Henao, Luis Emilio, *Tehuacán. Campesinado e irrigación*, Edicol, México, 1980, 284 pp.
- Herrera Carrillo, Pablo, *Colonización del valle de Mexicali*, Universidad Autónoma de Baja California, México, 1976, 212 pp.
- Herrera y Lasso, José, *Apuntes sobre irrigación. Notas sobre su organización económica en el extranjero y en el país*, Instituto Mexicano de Tecnología del Agua - Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, México, 1994, 208 pp.
- López Zamora, Emilio, *El agua, la tierra. Los hombres de México*, Fondo de Cultura Económica, México, 1977, 220 pp.
- Von Wobeser, Gisela, "El uso del agua en la región de Cuernavaca, Cuautla durante la época colonial", Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad Autónoma de México.

6.2.4 Mexicali

- Aboites, Luis, "El valle de Mexicali 1930-1934: política agraria, crisis económica y conflicto faccional", *XV Simposio de Historia y Antropología de Sonora. Memoria, Vol. 1*, Hermosillo, Universidad de Sonora, 1991, pags: 510-526.
- Bell, P.L., *Mexican West Coast and Lower California*, Washington Government Printing Office, Washington, D. C., 1923, 340 pp.
- Herrera Carrillo, Pablo, *Colonización del valle de Mexicali*, Universidad Autónoma de Baja California, México, 1976, 212 pp.
- Martínez, Pablo. *Historia de Baja California*, Editorial Baja California, México, D. F., 1956, 605 pp.
- Martínez, Pablo. *El Magonismo en Baja California*, Editorial Baja California, México, D. F., 1958, 63 pp.

- Pérez y Hernández, José María. *Compendio de la geografía del territorio de la Baja California*, sin pie de imprenta, México, D. F., 1872, 42 pp.
- Piñera, David, *Panorama Histórico del Valle de Mexicali*, Universidad Autónoma de Baja California, México, 1987, 732 pp.
- Rodríguez, Abelardo. Memoria administrativa de su gobierno en el Distrito Norte de Baja California, sin pie de imprenta, 1928, 236 pp.
- Vivanco, Aurelio. *Baja California al Día*, Edición bilingüe, sin pie de imprenta, 1924, 723 pp.

6.2.5 Hemerografía

- Bistráin, Pablo. "Estudio sobre los Coeficientes de riego del distrito de riego de río Colorado, Baja California y problemas que afectan su operación", *Ingeniería Hidráulica en México*, VII: 1, (ene-jun,1953), 32-65.
- Esquivel, Eligio. "Proposiciones para reducir el monocultivo del algodón en Mexicali, Baja California", *Irrigación en México*, XXVII: 3, (jul-sep, 1946), 68-89.
- Guldner Benevendo, Ricardo. "El cultivo del algodón y sus consecuencias para México", *Irrigación en México*, XI: 5-6, (ene-jun, 1935), 355-379.
- Herrera Carrillo, Pablo. "La Historia de Mexicali contado por sus Viejos Residentes", Mexicali, B. C., 1932.
- Paredes Arellano, Eduardo. "Preliminary geohydrological report on the Eastern areas of the Mexicali Valley, Baja California Mexico", Mexicali, B. C., 1963, s/p.